

Acta N°. 44-2014

Sesión Ordinaria celebrada el día veintiuno de agosto de dos mil catorce, a partir de las diez horas, en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, Puntarenas.

- I. Apertura y comprobación del quórum
- II. Aprobación o modificación del Orden del Día
- III. Lectura Aprobación de Actas N°. 43-2014
- IV. Lectura de Correspondencia:
 - a- SP- 085-2014 Modificación Presupuestaria 03
 - b- CNPDT- Recomendación Torneos de Pesca Deportiva INA (Puntarenas – Limón)
- V. Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva
- VI. Informes y Mociones de Directores
- VII. Seguimiento de Acuerdos
 - a- AJDIP-261-2014 Convenio Marviva
 - b- AJDIP-093-2014 ODPa-EFQ- Informe Órgano Director
 - c- AJDIP-047-2014 ASEMAG
- VIII. Asuntos Varios
- IX. Cierre

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PRESIDE

Presidente Ejecutivo Sr. Gustavo Meneses Castro

I. ARTICULO I

Apertura y comprobación del quórum

Con el quórum de reglamento se inicia la Sesión al ser las diez horas con veinte minutos, en la Sala de Sesiones Gladys Espinoza Vargas, en la ciudad de Puntarenas, con la presencia de los siguientes Directores:

DIRECTORES PRESENTES	
Sr. Gustavo Meneses Castro	Presidente Ejecutivo
Sr. Henry García Zamora	Director
Sr. Elías Gutiérrez Aragón	Director
Sr. Roy Carranza Lotalo	Director
Sra. Jeannette Pérez Blanco	Directora Suplente en propiedad
Sr. Rodrigo Zamora Murillo	Director Suplente en propiedad
DIRECTORES AUSENTES CON JUSTIFICACION	
Sr. Fernando David Mora Rodríguez	Director
Sra. Ghiselle Rodríguez Muñoz	Directora Representante Ministro MAG
Sr. Ricardo Chacón Salazar	Director Representante Ministra MICITT
Sr. Walter Cruz Sandoval	Vicepresidente
ASESORES PRESENTES	
Lic. Guillermo Ramírez Gätjens	Jefe Secretaría Técnica

II. ARTICULO II

Aprobación o modificación del Orden del Día

El Presidente Ejecutivo Sr. Gustavo Meneses Castro, presenta a discusión a los señores Directores el Orden del Día, el cual luego de la discusión pertinente es aprobado.

III. ARTICULO III

Lectura Aprobación de Actas N°. 43-2014

- Aprobación del Acta N°. 43-2014

Después de haberse dado lectura del Acta 43-2014 los miembros de Junta Directiva proceden a realizar la votación correspondiente.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP/282-2014

Considerando

- 1- Se somete a consideración de los Sres. Miembros de Junta Directiva, para análisis, revisión y aprobación, el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 43-2014, celebrada el día viernes 14 de agosto de 2014.
- 2- Que habiéndose procedido a dar lectura de la misma, los Sres. Directores la encuentran conforme, razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

- 1- Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°. 43-2014, celebrada el día viernes 14 de agosto de 2014.
- 2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores, Gustavo Meneses Castro, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Jeannette Pérez Blanco, Henry García Zamora y Roy Carranza Lostaló.

IV. ARTICULO IV

Lectura de Correspondencia

- SP- 085-2014 Modificación Presupuestaria 03-2014

Se somete para conocimiento y aprobación la Modificación Presupuestaria N°. 3-2014, por ¢9,400 miles de colones, misma que fue remitida mediante oficio SP-085-2014, signado por el Lic. Manuel Benavides Naranjo.

Para la presentación de la misma, comparecen el Lic. Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo y el Lic. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de la Sección de Presupuesto.

Manifiesta el Lic. Fallas Quirós que a través de esta Modificación Presupuestaria que se presenta, dada la necesidad que tiene la Administración de adquirir algún servicio, para lo cual no se tienen recursos en las cuentas presupuestarias correspondientes, por lo que se torna necesario realizar los ajustes pertinentes, lo cual se realiza a través de una Modificación Presupuestaria.

Debe tenerse claro que en el presente ejercicio económico, por encargo de la Junta Directiva, la Dirección bajo su cargo, ha realizado las gestiones necesarias a efecto que se cumpla la meta de alcanzar al menos la ejecución presupuestaria igual o superior a un 80%, de conformidad con la asignación de recursos a las diversas unidades institucionales.

Seguidamente los Sres. Fallas Quirós y Benavides Naranjo, hacen un detalle pormenorizado de los componentes de la Modificación Presupuestaria que se presenta.

Consulta la Directora Jeannette Pérez, sobre el origen de los recursos que se modifican, ante lo cual se le explica con detenimiento los cuadros que la componen, concluyendo que lo que se hace es el traslado de recursos de una partida a otra, sin que ello represente un incremento presupuestario.

Por su parte el Director Elías Gutiérrez Aragón consulta sobre si en este presupuesto se podrían incluir recursos para atender las obligaciones que demanda la veda actual, tales como cubrir horas extra o tiempo extraordinario, le indica el Sr. Fallas Quirós que efectivamente habría cabido la posibilidad, siempre y cuando el Lic. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro lo hubiere requerido, por lo que es de suponer que en ese rubro, el Lic. Salazar Serrano tiene suficiente presupuesto para pagar horas extras.

Señala el Lic. Manuel Benavides que perfectamente en la próxima modificación presupuestaria, podría incluirse recursos para atender este aspecto, de cara al período de finalización del período de veda.

Escuchada la preocupación del Directivo Gutiérrez Aragón, y en consecuencia con lo igualmente apuntado por el Directivo Henry García Zamora, los Sres. Miembros de la Junta Directiva consideran oportuno acoger la recomendación vertida por los exponentes.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP/283-2014

Considerando

- 1- Que habiéndose presentado por parte del Directivo Elías Gutiérrez Aragón, solicitud para la incorporación de mayores recursos presupuestarios para la partida de tiempo extraordinario, para los Inspectores del Departamento de Protección y Registro, y por considerarlo los Sres. Miembros de Junta Directiva, procedente y necesario en razón del período de veda establecido, la Junta Directiva por tanto;

Acuerda

- 1- *instruir al Lic. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, para que se avoque a realizar los estudios que resultaren procedentes a efecto de determinar la necesidad de dotar de mayores recursos presupuestarios a la Dependencia bajo su cargo, para cubrir la partida de tiempo extraordinario, para la atención de los operativos de inspección en el actual período de veda, por parte de los Inspectores de esa unidad.*
- 2- *En caso de determinarse la necesidad, prepare y presente ante la Sección de Presupuesto, la correspondiente modificación presupuestaria.*
- 3- *Acuerdo Firme*

Este acuerdo fue aprobado por los Directores, Gustavo Meneses Castro, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Jeannette Pérez Blanco, Henry García Zamora y Roy Carranza Lotalo.

Habiéndose presentado y explicado en detalle la Modificación Presupuestaria N°. 03-2014, por parte de los Sres. Edwin Fallas Quirós y Manuel Benavides Naranjo,

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP/284-2014

Considerando

- 1- Que mediante oficio No. SP-085-2014, del 20 de agosto de 2014, presentado por la Sección de Presupuesto y suscrito por el Lic. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de Presupuesto, se somete a conocimiento y aprobación de esta Junta Directiva, la modificación presupuestaria N° 03-2014, con el fin de incrementar subpartidas de interés Institucional, en los siguientes términos y condiciones:

Programa No.1 Dirección Superior y Administrativa

Rebajar Egresos:

El programa No.1 Dirección Superior y Administrativa, se rebaja en ¢7,785.02 miles, de la siguiente manera:

En la partida "Servicios" se rebaja la suma de ¢5,381.95 miles, de acuerdo con el siguiente detalle:

- En el grupo “Alquileres”, se rebajan ¢150.00 miles.
- En el grupo “Servicios financieros y comerciales”, se rebajan ¢486.55 miles.
- En el grupo “Servicios de gestión y apoyo”, se rebajan ¢1,505.00 miles.
- En el grupo “Gastos de viaje y transporte”, se rebajan ¢1,186.40 miles.
- En el grupo “Capacitación y protocolo”, se rebajan ¢100.00 miles.
- En el grupo “Mantenimiento y reparación, se rebajan ¢1,954.00 miles.

En la partida de “Materiales y suministros” se rebajan ¢2,403.07 miles, de acuerdo con el siguiente detalle:

- En el grupo “Productos químicos y conexos”, se rebajan ¢994.30 miles
- En el grupo “Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento”, se rebajan ¢180.00 miles.
- En el grupo “Herramientas, repuestos y accesorios”, se rebajan ¢285.20 miles.
- En el grupo “Útiles, materiales y suministros diversos”, se rebajan ¢943.57 miles.

Aumentar Egresos:

El programa No.1 Dirección Superior y Administrativa, se incrementa en ¢7,785.02 miles, distribuidos de la siguiente manera:

En la partida “Servicios”, se incrementan ¢4,793.95 miles, de acuerdo con el siguiente detalle:

- En la subpartida “Impresión, encuadernación y otros se incrementan ¢500.00 miles, para adquirir servicios de impresión y encuadernación de un manual de procedimientos, a solicitud con Oficio No. ACI-07-2014, de Yorlenny Marcos, encargada de Archivo Central Institucional.
- En la subpartida “Transporte dentro de país “se incrementan ¢155.00 miles, de los cuales ¢125.00 miles se incrementan en Proveeduría a solicitud de Lic. Eliecer Leal mediante oficio MP-PTOV-01-2014 para peajes y traslados a San José y ¢30.00 miles se incrementan en Auditoría a solicitud de Lic. Rafael Abarca mediante oficio AI-085-08-2014, en especial para pagar peajes en Ruta 27.
- En la subpartida “ Viáticos dentro del país “se incrementan ¢858.95 miles, de los cuales ¢570.00 miles se incrementan en Auditoría a solicitud de Lic. Rafael Abarca mediante oficio AI-085-08-2014, la Auditoría requiere incremento debido a que anteriormente se contaba con dos funcionarios al haber uno más se debe incrementar para cumplir con las giras programadas, ¢150.00 miles se incrementan en la Asesoría Legal mediante oficio AL-127-08-2014 para cubrir giras programadas y ¢138,95 miles se incrementan en la Dirección Administrativa a solicitud del Lic. Rafael Abarca para devolver presupuesto que en su momento le facilitaron.
- En la subpartida “Actividades de capacitación”, se incrementan ¢240.00 miles de los cuales ¢132.00 miles se incrementan en la Auditoría para ajustar las inscripciones al Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna por variación del diferencial cambiario; ¢70.00 miles se incrementa en Genero para actividades de capacitación con el objetivo de poder cumplir con planes previstos, de conformidad con oficio del 12 de agosto 2014 de la Biol. Cecilia Soto y ¢38.00 miles en Contraloría de servicios para dar capacitación en atención al cliente a funcionarios de la plataforma en la Terminal Pesquera, solicita Thracia Rodriguez, mediante oficio CS-025-08-2014.

En la subpartida “ Mantenimiento y reparación de equipo de computo y sistemas de información “se incrementan ¢3,040.00 miles para Actualización de los Módulos del Enterprise para su homologación a las cuentas contables según el catálogo de Contabilidad Nacional.

En la partida “Materiales y Suministros” se incrementan ¢791.07 miles, de acuerdo con el siguiente detalle:

- En la subpartida “Tintas, Pinturas y diluyentes” se incrementan ¢81.07 miles para adquirir tintas para impresora, así como pinturas y diluyentes, solicitado por la Biol. Cecilia Soto.
- En la subpartida “útiles y materiales de oficina y cómputo” se incrementan ¢10.00 miles para la adquisición de un sello foliador, debido que se dañó el que se tenía, de conformidad con oficio AI-085-08-2014 del Lic. Rafael Abarca.
- En la subpartida “Textiles y vestuarios” se incrementan ¢175.00 miles para adquirir un rollo de mecate de nylon monofilamento, con el fin de confeccionar canastas de plástico que cubren la estructura de hierro en la descarga de productos pesqueros en la Terminal Pesquera, acorde con los requerimientos de SENASA; según oficio No. TP-085-08-2014 de Bach. Tatiana Benavides, Administradora de esa Terminal.

En la subpartida “Otros útiles, materiales y suministros” se incrementan ¢525.00 miles para adquirir láminas de alfombra antideslizante, especial para movilizar productos pesqueros dado que el SENASA está

solicitando sustituir la que está en operación, la cual se encuentra bastante deteriorada, según oficio No. TP-085-08-2014 de la Administradora de de la Terminal Pesquera Barrio el Carmen en Puntarenas.

En la partida "Bienes duraderos" se incrementan ¢2,200.00 miles, de acuerdo con el siguiente detalle:

- En la subpartida "Maquinaria y equipo para la producción" se incrementan ¢1,000.00 miles para adquisición de un motor eléctrico para el portón principal del parquero, incluye desinstalación del actual que está en mal estado e instalación del nuevo; lo anterior de conformidad con oficio SSG-01-2014 ADEL Ing. Miguel Alán.
- En la subpartida "Equipo de comunicación" se incrementan ¢650.00 miles para adquirir un proyector de imágenes para la Sala de junta Directiva, debido a que es necesario contar con un segundo proyector, con el fin de facilitar las proyecciones de los usuarios en forma simultánea a la hora de exponer diferentes proyecciones de documentos en las diferentes Sesiones y ayuda a continuar en forma rápida cuando se interrumpe el proyector actual; lo anterior de conformidad con oficio con fecha 14 de agosto del 2014 del Lic Guillermo Ramírez.
- En la subpartida "Equipo y mobiliario de oficina" se incrementan ¢450.00 miles en Auditoría Interna para la compra de una biblioteca para el Auditor y una silla ergonómica para la Secretaría, según oficio AI-085-08-2014.
- En la subpartida "Equipo y programas de cómputo" se incrementan ¢100.00 miles en Auditoría Interna para la compra de una impresora multifuncional por estar dañada con la que contaba la oficina; según oficio AI-085-08-2014.
- Programa No.2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola

Rebajar Egresos:

El programa No.2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola se rebaja en ¢1,669.40 miles, de la siguiente manera:

En la partida "Servicios" se rebajan ¢773.45 miles de acuerdo al detalle siguiente:

- En el grupo "Servicios comerciales y financieros" se rebajan ¢326.05 miles.
- En el grupo "Gastos de viaje y transporte" se rebajan ¢350.00 miles.
- En el grupo "Mantenimiento y reparación" se rebajan ¢97.40 miles.

En la partida Materiales y suministros se rebajan ¢895.95 miles de acuerdo al detalle siguiente:

- En el grupo "Productos químicos y conexos" se rebajan ¢337.80 miles.
- En el grupo "Materiales y productos de uso en la construcción" se rebajan ¢29.70 miles.
- En el grupo "Herramientas, repuestos y accesorios" se rebajan ¢145.00 miles.
- En el grupo "Útiles, materiales y suministros diversos" se rebajan ¢383.45 miles

Aumentar egresos:

El programa No.2 Servicios de Apoyo al Sector Pesquero y Acuícola, se incrementa en ¢1,669.40 miles, de la siguiente manera:

En la partida "Servicios" se incrementan ¢759.90 miles, de acuerdo al detalle siguiente:

En la subpartida "Transporte dentro del país" se incrementan ¢529.90 miles, de los cuales ¢75.00 miles se incrementan en la Dirección Regional de Limón mediante oficio DRL-10208-2014 del Lic. Juan Luis Córdoba para los servicios de transporte a recurrir durante las giras programadas en funciones propias de esa oficina; ¢154.90 miles se incrementan en Golfito para cubrir gastos de transporte durante las giras y funciones propias de esa oficina, de conformidad con lo solicitado mediante oficio del 13 de agosto del 2014, solicitado por el MSC Gerardo Zamora y ¢300.00 miles se incrementan en el Departamento de Estadística, debido a que el proceso de Planificación de Presupuesto del año pasado por error involuntario no se le dio suficiente contenido, lo cual ha afectado las giras a regionales, isla del Golfo de Nicoya; lo anterior de conformidad con lo solicitado mediante oficio EPP-015-08-2014 del Biol. Miguel Durán

- En la subpartida "Viáticos al interior" se incrementan ¢230.00 miles, de los cuales ¢50.00 miles se incrementan Departamento de Estadística, por no haber asignado suficiente contenido presupuestario por error, de conformidad al oficio EEP-015-08-2014 del Bio. Miguel Durán y ¢180.00 miles en la Dirección Regional de Limón para cumplir con los planes de trabajo previstos, según oficio DRL-102-08-2014.

En la partida "Materiales y suministros", se incrementan ¢247.50 miles, de acuerdo al detalle siguiente:

- En la subpartida "Herramientas e instrumentos" se incrementan ¢42.70 miles en la Unidad de Calidad Ambiental para la compra de cinta métrica y tablas de campo con prensas, para el trabajo de campo, que son requeridos para ejecutar el programa de inspección de DET de la Flota Camaronera de Arrastre de Orilla, como inspecciones en general, solicitado mediante oficio UCCA-035-07-2014 de Msc. Isabel Araya.

- En la subpartida “Repuestos y accesorios” se incrementa ¢97.50 miles en la Dirección Regional de Limón, para adquisición de repuestos que requiere el carro asignado a dicha Dirección, según oficio DRL-10-08-2014.
- En la subpartida “Productos de papel, cartón e impresos” se incrementan ¢107.30 miles; de los cuales ¢101.55 miles se incrementan en la Oficina de Quepos para adquisición de formularios y papelería requerida para atención al público según documento firmado por el Bach. Odalier Quirós y los ¢5.75 miles se incrementan en la Unidad de Calidad Ambiental para compra de tapas de encuadernar, de conformidad con oficio UCCA-035-07-2014

En la partida “Bienes duraderos”, se incrementan ¢662.00 miles, de acuerdo al detalle siguiente:

- En la subpartida “Equipo y mobiliario de oficina” se incrementan ¢452.00 miles, de los cuales ¢360.00 miles se incrementan en Protección y Registro para la remodelación de mobiliario como las sillas que varias se encuentran en mal estado y se requieren para la atención al público; de conformidad con lo solicitado mediante oficio PRI-550-08-2014 DEL Lic. Edwin Salazar y los ¢92.00 miles se incrementan en la Unidad de Calidad Ambiental para la compra de un Arturito para una funcionaria nueva, el mueble con el que cuenta no tiene gavetas, no se le ha asignado ningún lugar para guardar instrumentos bajo su custodia (Cámara, GPS, grabadora)
 - En la subpartida “Equipo y programas de cómputo” se incrementan ¢150.00 miles en Dirección General Técnica para la compra de discos duros externos, de conformidad con oficio DGT-055-08-2014 del Lic. Antonio Porras.
 - En la subpartida “Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo” se incrementan ¢60.00 miles en la Dirección General Técnica para la adquisición de una pizarra acrílica para cumplir con los planes de trabajo previstos, de conformidad con oficio DGT-055-08-2014 del Lic. Antonio Porras.
- 2- Esta modificación presupuestaria se apeg a los lineamientos del Reglamento R-CO-67-2006 publicado en La Gaceta del martes 5 de septiembre del 2006, Sección III, artículos del 12 al 23, así como las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público 4.3.10, 4.3.11 y 4.3.12 emitidas por la Contraloría General de la República, además se apeg a la Directriz-040 del 03 de diciembre 2012 de conformidad con la circular-STAP-0135-2014 del 04 febrero del 2014. Los coordinadores presupuestarios indican que los movimientos presupuestarios no afectan el cumplimiento del Plan Operativo Institucional, así como a los Lineamientos de Política Presupuestaria del año 2014.
 - 3- Debidamente analizada la modificación presupuestaria presentada por la Sección de Presupuesto, y por considerarla procedente, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

- 1- Aprobar la Modificación Presupuestaria N°. 03-2014, presentada por el Lic. Manuel Benavides Naranjo, Jefe de la Sección de Presupuesto, mediante oficio SP- -085-2014, del 20 de agosto de 2014.
- 2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores, Gustavo Meneses Castro, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Jeannette Pérez Blanco, Henry García Zamora y Roy Carranza Lotalo.

- CNPDT- Recomendación Torneos de Pesca Deportiva INA (Puntarenas – Limón)

Se presenta por parte de los Sres. Guillermo Ramírez Gätjens y Jeannette Pérez Blanco, en su condición de representantes de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, la recomendación emanada de dicha Comisión para la aprobación de dos Torneos de Pesca Deportiva, a saber, el primero de ellos previsto para realizarse en Limón el día 27 de setiembre de 2014, con el fin de promover la captura y eliminación del pez león, especie endémica que afecta las pesquerías del Caribe Centroamericano, por un lado; y por otro, la promoción de la actividad de pesca deportiva turística.

El segundo Torneo es el denominado II Torneo de Pesca Responsable, Feria Náutica y Actividades Acuáticas, INA 2014, que se estaría celebrando en Puntarenas el 15 y 16 de noviembre de 2014, bajo el auspicio del Instituto Nacional de Aprendizaje.

Para éstos dos Torneos, los organizadores han cumplido de manera satisfactoria los requerimientos establecidos por ésta Junta Directiva, contemplados en el Reglamento para la solicitud de realización de Torneos de Pesca Deportiva – Turística, adoptado mediante Acuerdo AJDIP/073-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 148 del 04 de agosto de 2014, razón por la cual la Comisión Nacional de Pesca Deportiva

Turística, por medio de sus Acuerdos CNPDT-004-2014 y CNDPT-005-2014, recomienda su aprobación por parte del Órgano Colegiado.

Indica la Directora Jeannette Pérez Blanco que para la celebración de éstos dos Torneos, resulta sumamente importante la presencia de los Inspectores del INCOPESCA, así como la presencia del logo de éste Instituto en la promoción de la actividad, dado la proyección que éstos representan para la flota artesanal y las acciones que paulatinamente viene llevando a cabo el INCOPESCA.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP/285-2014

Considerando

- 1- Conoce la Junta Directiva Acuerdo de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, N°. A-CNPDT-004-2014, mediante el cual recomiendan a la Junta Directiva la aprobación del Torneo de Pesca Deportiva, que está siendo organizado por el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), bajo la coordinación del señor Marco Acosta Nassar.
- 2- Manifiesta la Sra. Directora Jeannette Pérez Blanco, que dicho Torneo se denomina II Torneo de Pesca Responsable, Feria Náutica y Actividades Acuáticas, INA 2014, el cual se estaría llevando a cabo en La Punta, Puntarenas, el sábado 15 y domingo 16 de noviembre desde las 06:00 horas hasta las 17:00 horas.
- 3- Que entre los documentos que acompañan la solicitud se encuentran; el reglamento del torneo, así como el croquis del área en la cual se llevará a cabo el mismo, sin que ello implique o conlleve la necesidad de contar con un área de veda o restricción para las actividades normales de pesca.
- 4- Habiéndose analizado la solicitud presentada por el INA y avalada por la CNPDT, la Junta Directiva por considerarlo de recibo, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- Autorizar la celebración II Torneo de Pesca Responsable, Feria Náutica y Actividades Acuáticas, INA 2014, el cual se estaría llevando a cabo en La Punta, Puntarenas, el sábado 15 y domingo 16 de noviembre desde las 06:00 horas hasta las 17:00 horas..
- 2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores, Gustavo Meneses Castro, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Jeannette Pérez Blanco, Henry García Zamora y Roy Carranza Lostaló.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP/286-2014

Considerando

- 1- Conoce la Junta Directiva Acuerdo de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, N°. A-CNPDT-005-2014, mediante el cual recomiendan a la Junta Directiva la aprobación del Torneo de Pesca Deportiva, que está siendo organizado por la Asociación de Pescadores Artesanales del Caribe Sur, con el auspicio del Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) y bajo la responsabilidad del Sr. José Ugalde Jiménez.
- 2- Este Torneo denominado Captura Pez León, se celebrará en las aguas del Caribe Sur, Manzanillo, Limón, el día sábado 27 de setiembre de 2014 y tiene como objeto la captura del pez león, en tres categorías, a) el más grande, b) el más pequeño y c) la mayor cantidad.
- 3- La modalidad será buceo con apnea, para lo cual se espera la participación de 100 personas.
- 4- Que entre los documentos que acompañan la solicitud se encuentran; el reglamento del torneo, así como el croquis del área en la cual se llevará a cabo el mismo, sin que ello implique o conlleve la necesidad de contar con un área de veda o restricción para las actividades normales de pesca.
- 5- Habiéndose analizado la solicitud presentada, misma que es avalada por la CNPDT, la Junta Directiva por considerarlo de recibo, **POR TANTO;**

Acuerda

- 1- Autorizar la celebración del Torneo de Captura Pez León, que se estará celebrando en las aguas del Caribe Sur, Manzanillo, Limón, el día sábado 27 de setiembre de 2014, con el objetivo de capturar especímenes del pez león, en tres categorías, a) el más grande, b) el más pequeño y c) la mayor cantidad.
- 2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores, Gustavo Meneses Castro, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Jeannette Pérez Blanco, Henry García Zamora y Roy Carranza Lostalo.

V. ARTICULO V Informes y Mociones de Presidencia Ejecutiva

-Reunión en RECOPE

Procede a informar el Sr. Presidente Ejecutivo que el día de ayer tuvo una reunión en RECOPE, a la cual asistió en compañía del Sr. Marvin Mora Hernández, Director de la DOPA. En esa reunión participaron la Sra. Presidenta Ejecutiva de RECOPE, el Viceministro de Egresos del Ministerio de Hacienda; así como el staff de Asesores Legales y Técnicos de la Refinadora.

RECOPE está muy interesado en desarrollar algún otro tipo de controles, para asegurar que el combustible que se expende llega a quienes corresponde y su uso es el fin para el que se otorgó. Dicha reunión fue para conocer la gestión de qué es lo que hace el INCOPECA, qué se ha hecho respecto a los controles de este recurso. Los controles que se quieren implementar conllevan tanto a la forma de otorgamiento, como el expendio a los pescadores. Se planteó la posibilidad de celebrar una próxima reunión dentro de un mes para ir teniendo acuerdos más en firme, tales como la asignación de una tarjeta personal para el usuario, por un monto específico, con lo que se eliminaría la tinción del combustible, dado que se ha determinado que ese control no llena las expectativas para las cuales se estableció.

Otra idea puesta sobre la mesa, sería la de que fuera el INCOPECA quien administre los tanques de combustible, buscando no solo establecer controles efectivos, sino que una tramitología mucho más ágil en beneficio del sector pesquero comercial.

En cuanto a la utilización de una tarjeta de débito, ese sistema permitiría que los controles se lleven por parte de la entidad bancaria que brinde el servicio de soporte que este sistema llevaría, por cuanto el monto a debitar sería por la totalidad del monto, por lo que la plataforma de la entidad bancaria estaría acreditando los montos correspondientes al diferencial, directamente a la tarjeta del pescador. Existe total disponibilidad tanto de RECOPE como el Ministerio de Hacienda, para implementar y desarrollar controles más expeditos y seguros.

Sobre este particular, señala el Directivo Roy Carranza Lostalo, que le parece conveniente la implementación de mayores y mejores controles; sin embargo en el caso de que el INCOPECA asuma la distribución de este servicio, deberán realizarse una serie de cambios y previsiones, por ejemplo en la infraestructura de la Terminal Pesquera; dado que el MINAE, a través de la Dirección de Hidrocarburos tiene un reglamento que establece las disposiciones de ley para la operación de tanques de almacenamiento y distribución de combustible.

El Directivo Elías Gutiérrez Aragón, señala la importancia que ello significa, como también la necesidad de realizar estudios precisos sobre la cantidad real de combustible por asignar a cada motor, porque muchas

veces lo otorgado resulta excesivo y solo un estudio real, podría determinar cuál es la cantidad ideal de acuerdo a las condiciones operativas de cada embarcación, su flota y su motor.

Finalmente manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo el interés de la presente Administración de atender esta necesidad de controles, sin demérito del reconocimiento real efectivo, del combustible al que tiene derecho y el que le permita realizar faenas de pesca a la flota pesquera comercial nacional.

- Situación de la veda

Manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo, que el 15 de agosto inició la veda y ya el 20 estaban depositados los casi 1.000 millones de colones que significa para el IMAS el subsidiar a 2.200 pescadores, de los cuales unos 360 más o menos, no recibirán esa ayuda, sea porque se encuentran morosos con la Caja Costarricense de Seguro Social, o bien porque no quisieron participar de los trabajos comunales para acogerse al subsidio.

Para el próximo 26 de agosto o 02 de setiembre se va a tener una conferencia de prensa, para hacer ver la importancia que representa la veda y el costo de la misma, así como la necesidad del mar de ser vedado para la preservación de las especies objeto de las pesquerías.

En esta conferencia de prensa estarán Don Carlos Alvarado, quien es el Presidente Ejecutivo del IMAS, Don Carlos Alvarado Quesada, el Ministro de Seguridad Pública, Don Celso Gamboa Sánchez y éste servidor, Presidente Ejecutivo de INCOPESCA.

La veda se inició el 15 y el día de ayer se tuvo una reunión con Guardacostas y Fuerza Pública, por nuestra parte asistimos, éste servidor y el Sr. Elías Gutiérrez Aragón, representante de la Junta Directiva en la Comisión de Veda. Se hizo mención del compromiso compartido que tenemos y debemos asumir todos responsablemente. Para el control y la vigilancia de la veda, se da a partir de tres focos, el primero, en el mar, que le corresponde a Guardacostas y la presencia de nuestros inspectores, sin facultad para decomisar, el segundo por tierra en puntos estratégicos que se determinan y retenes que se hacen de manera aleatoria para tratar de manejar el elemento sorpresa, y después el que corresponde a los puntos de venta, tanto en marisquerías y puntos de venta, restaurantes y recibidores. Los puntos de venta en la Meseta Central iniciarían después de esta semana, dado que el próximo jueves hay una reunión en el MEIC en la que participarían INCOPESCA, SENASA, Ministerio de Salud, Fuerza Pública, para comenzar a realizar los operativos, es decir se estarían iniciando en la primera semana de setiembre.

Se ha dicho que la veda cuesta 1000 millones de colones en subsidio, sin medir lo que representa en gastos para las instituciones que intervienen en la veda. Se pretende establecer programas de plan de desarrollo de proyectos productivos en las Áreas Marinas de Pesca Responsable para su posterior reconocimiento económico a los pescadores que participen de estos emprendimientos.

Indica el Directivo Elías Gutiérrez Aragón, la necesidad de que se establezca estratégicamente una ubicación para el Guardacostas, a fin de que esa Autoridad realice las acciones efectivas de control. Hace referencia que al Guardacostas muchas veces se les suministra información incorrecta para desviar su acción a zonas en las cuales no se encuentran pescadores infringiendo la veda. Esto se da, por la lejanía de la ubicación de Guardacostas en Caldera y los lugares potencialmente posibles de que se infrinja la veda, por la carencia de control, sería importante que pudiéramos contar con la presencia del Jefe de Protección y Registro.

Por su parte el Directivo Roy Carranza Lostalo, manifiesta la necesidad de que se pudiera contar con la instalación de un radar, tal y como se encuentra en la Base Naval de Murciélago, lo cual permitiría el efectivo control sobre embarcaciones faenando en épocas de veda y se evitaría la posibilidad de que a través de llamadas fantasma, se desvíe la atención del Guardacostas y se minimice el gasto de recursos

presupuestarios. Manifiesta Roy que este tipo de dispositivos son de alto costo, pero eventualmente se podría estudiar la posibilidad de que el INCOPECA instale uno.

Solicita el Sr. Presidente Ejecutivo se llame al Lic. Edwin Salazar Serrano, para que pueda comentarle a la Junta Directiva cómo va la veda que recién inicia y que rinda explicaciones que los Directivos consideren procedente realizar.

**VI. ARTICULO VI
Informes y Mociones de Directores**

- Moción sobre exclusión de la pesca deportiva turística de los alcances del Acuerdo AJDIP/242-2014 e inclusión de un representante de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística en la Comisión de Vedas.

Presenta la Sra. Jeannette Pérez Blanco, iniciativa acogida por la Comisión Nacional de Pesca Deportiva, respecto a la inclusión de la pesca deportiva turística, en la veda que se aprobó mediante Acuerdo AJDIP/242-2014.

En ese sentido presenta la Directora Pérez Blanco, la siguiente moción:

- 1- Que mediante Acuerdo de Junta Directiva N°. AJDIP-242-2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N°. 152 del pasado 8 de agosto, se estableció un período de veda total para la pesca en el Golfo de Nicoya.
- 2- Que al igual que en años anteriores, se establece una veda en la cual se incluye la actividad de pesca deportiva turística, en menoscabo de las reiteradas consideraciones y criterios externados por la FAO, respecto a que esta actividad de pesca no representa un impacto o efectos negativos sobre las especies objeto de pesca.
- 3- En ese mismo sentido, se tiene asimismo claridad respecto a que de igual manera, el establecimiento de la veda total, como se plantea, no encuentra asidero científico, técnico, económico, jurídico y social, que fundamente la inclusión de la actividad deportiva y turística en igualdad de condiciones a las de las otras pesquerías.
- 4- De igual manera, esta veda, resulta desde nuestra percepción, contraria en si misma al espíritu que motivó en su momento a la Junta Directiva para establecer una propuesta de reconversión de la pesca comercial artesanal en pequeña escala a pesca artesanal deportiva – turística, por lo que la medida adoptada, lejos de propiciar acciones en ese sentido que refuercen la conciencia de ese segmento pesquero hacia la pesca deportiva – turística, viene a agravar la situación socioeconómica de las familias que eventualmente pudieren verse beneficiadas con la realización de dicha actividad.
- 5- Bajo esa misma línea de pensamiento, el Acuerdo que se cuestiona, resulta lesivo para quienes practiquen la pesca de subsistencia, al resultar prohibitiva dicha actividad, en virtud de la declaratoria total, lo cual, a no dudarlo va a conminar a pescadores de esta categoría, a eventualmente afrontar procesos judiciales y otros, por el solo hecho de buscar el sustento que por imperio de Ley, les es reconocido. Por lo que desde nuestro punto de vista, ello nos tendría, como Autoridad Ejecutora de la Ley 8436, en las puertas de atender acciones recursivas en estrados judiciales y/o la Sala Constitucional, con las consecuentes implicaciones que ello reviste.
- 6- Es por ello, que con sustento en lo anteriormente citado, mociono a efecto que se someta a revisión el acuerdo de marras y se excluya del mismo la prohibición para el ejercicio de la actividad de pesca deportiva – turística.

De igual manera, mociona la Directora Pérez Blanco, por encargo de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, la inclusión del Sr. Freddy Zamora, representante del INA en esa Comisión, como miembro de la Comisión de Veda, lo cual realiza en los siguientes términos:

- 1- Que la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística, por encargo de la Junta Directiva, ha venido realizando una labor asesora en materia de la pesca de éste sector, a efecto que ese Órgano Colegiado, adopte regulaciones para este sector, contando con el criterio de los actores del gremio representados en la Comisión.
- 2- Es por ello, que según se desprende del Informe presentado ante dicha Junta Directiva en sesiones pasadas, mismo que decantó en el Acuerdo de ratificación de ésta Comisión, se evidenció una serie de actividades, acuerdos y regulaciones emanadas de la Junta Directiva sustentadas en las recomendaciones de ésta Comisión.
- 3- En tal sentido, se ha presentado en la presente sesión, una solicitud para que se excluya a la pesca deportiva turística, del período de veda, con sustento en criterios apegados a la lógica, la ciencia, la conveniencia, la técnica y la justicia, conforme lo establece la Ley General de la Administración Pública.
- 4- Consecuente con lo anterior y como parte de la labor asesora en la materia de competencia de ésta Comisión, de conformidad con el espíritu que motivó su creación y recientemente, su ratificación, la Comisión Nacional de Pesca Deportiva y Turística, respetuosamente le solicita a través de su representante y Miembro de esa Junta Directiva, Sra. Jeannette Pérez Blanco, la inclusión del Sr. Freddy Zamora, representante del Instituto Nacional de Aprendizaje, como miembro de la Comisión Nacional de vedas del INCOPECA, con el propósito de prestar colaboración, asesoría y conocimiento en esa Comisión sobre temas de pesca deportiva y turística en relación con el establecimiento de las Vedas en el Golfo de Nicoya.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP/287-2014

Considerando

- 1- Que la Directora Jeannette Pérez Blanco, representante de la Pesca Deportiva Turística, ha presentado dos mociones tendientes, la primera en la exclusión de la pesca deportiva turística de la declaratoria de veda en el Golfo de Nicoya, establecida mediante Acuerdo AJDIP/242-2014; así como la inclusión del Sr. Freddy Zamora en la Comisión de Veda, a fin de que dicho señor represente a la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística en esa Comisión.
- 2- Que analizada las propuestas presentadas, estiman los Sres. Directores conveniente requerir criterio legal y técnico al Lic. Antonio Porras Porras y Heiner Méndez Barrientos, a mayor abundamiento a efecto de contar con sus apreciaciones en el entendido que éste tipo de solicitudes son de competencia exclusiva de éste Órgano Colegiado, razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO,
Acuerda
- 1- Trasladar las mociones presentadas por la Directora Jeannette Pérez Blanco, sobre la exclusión de la pesca deportiva y turística de la veda establecida mediante Acuerdo AJDIP/242-2014, así como la solicitud de inclusión del Sr. Freddy Zamora, representante de la Comisión Nacional de Pesca Deportiva Turística en la Comisión de Vedas.
- 2- Los criterios solicitados, deberán presentarse en la sesión del próximo jueves 28 de agosto, para lo cual, los mismo deberán ser remitidos a la Secretaría Técnica a más tardar el miércoles 27 a medio día.
- 3- Acuerdo Firme.

Este acuerdo fue aprobado por los Directores, Gustavo Meneses Castro, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Jeannette Pérez Blanco, Henry García Zamora y Roy Carranza Lostaló.

- Informes Pendientes

Solicita la Directora Jeannette Pérez Blanco que para esta sesión estaba pendiente la presentación de varios informes, entre éstos, el correspondiente al Órgano Consultivo Legal conformado mediante Acuerdo AJDIP/195-2014, el cual debía rendir criterio sobre las renovaciones de licencias inactivas, sometido a consideración de la Junta Directiva por parte de la Auditoría Interna a través de su Informe INFO-AI-001-06-2014.

También se encuentra pendiente el Informe sobre pesca artesanal turística, que le fue solicitado al Lic. Antonio Porras Porras, así como el Informe sobre el Dispositivo Excluidor de Peces para el sector camaronero, conjuntamente con las recomendaciones de la FAO.

Y por último, a la Presidencia Ejecutiva la presentación del Informe sobre los dineros provenientes del proyecto Walton.

Manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo que todos estos Informes están considerados, pero por la citación de don Antonio y don Heiner por parte del Sr. Ministro de Agricultura para la presentación del Informe de Zonificación Atunera, no se pudieron someter a conocimiento de la Junta Directiva el día de hoy. Sin embargo estima que en las próximas dos sesiones serán conocidos la totalidad de éstos, los cuales ya se tienen considerados y así se han girado las instrucciones a la Secretaría Técnica e inclusive se encuentra en proceso de preparación el Informe sobre el Proyecto SISPA.

- Pepino de Mar

Manifiesta el Director Henry García, que hace aproximadamente 15 días, solicitó la presentación por parte del Sr. Presidente Ejecutivo y la MSc. Ginnette Valerín, del Informe sobre el pepino de mar, sin embargo no se ha recibido la presentación del mismo, pese al tiempo transcurrido.

Indica el Sr. Presidente Ejecutivo que precisamente, esas son las cosas que pueden reflejar la responsabilidad que tenemos como Junta Directiva de sacar adelante esta Institución, porque se había asignado inclusive hasta un presupuesto de aproximadamente 1,2 millones de colones, pero no se ha hecho nada.

Por su parte el Director Roy Carranza Lostalo, manifiesta que él estuvo indagando sobre el tema y sobre éste le manifestaron que no había presupuesto, sin embargo el Sr. Gustavo Meneses Castro, indica que no cree que el tema sea de presupuesto, sino más bien de inoperancia, por lo que se debe requerir la presentación del informe indicado.

Mociona el Sr. Presidente Ejecutivo, para que el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico presente Informe sobre el proyecto que sobre pepino de mar deben conocerse en las próximas dos sesiones ordinarias siguientes

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP/288-2014

Considerando

- 1- Que el Directivo Henry García Zamora, había solicitado a la Junta Directiva la necesidad de que se presentara un Informe relativo a la investigación, que sobre el recurso pepino de mar, se había encomendado a la MSc. Ginnette Valerín Solano.
 - 2- Que en ese sentido, ésta Junta Directiva adoptó el Acuerdo AJDIP/267-2014, mediante el cual, instruía a la Presidencia Ejecutiva requiriera a dicha Máster la presentación de ese Informe.
 - 3- Que ha pasado el tiempo y los fines perseguidos en el Acuerdo de cita, no ha sido atendido con la presteza esperada, razón por la cual, la Junta Directiva, considera pertinente requerirle al Lic. Antonio Porras Porras que conjuntamente con la MSc. Valerín Solano, presenten en el plazo improrrogable máximo de 15 días, el Informe solicitado, razón por la cual, POR TANTO,
Acuerda
- 1- Requerirle al Lic. Antonio Porras Porras que conjuntamente con la MSc. Ginnette Valerín Solano, presenten en el plazo improrrogable máximo de 15 días, el Informe sobre la investigación del recurso pepino de mar.
 - 2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores, Gustavo Meneses Castro, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Jeannette Pérez Blanco, Henry García Zamora y Roy Carranza Lostalo.

VII. ARTICULO VII
Seguimiento de Acuerdos

- Convenio Marviva

Sobre éste tópico, manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo, que lo que se tenía pendiente era conocer e incorporarle algunos elementos que faltaban.

El Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, Secretario Técnico, presenta el borrador de éste Convenio Marco, con la integración de las observaciones presentadas por la Directora Ghiselle Rodríguez Muñoz, Don Rafael Abarca Gómez y las que planteó en su momento el Director Roy Carranza Lostalo, básicamente algunas son de forma y otras de fondo.

En el borrador presentado, lo que se resalta en amarillo corresponde a las modificaciones señaladas, en el considerando primero señala que el INCOPECA como ente rector, el ente rector es el Ministerio de Agricultura, el INCOPECA es la autoridad ejecutora de la Ley de Pesca, asimismo que el INCOPECA estará facultado para ejecutar políticas de materia pesquera, éstas son observaciones de Doña Ghiselle, las de Don Rafael Abarca, son básicamente aquellas relacionadas con el tema de la necesidad de refrendo contralor o interno de las Cartas de Entendimiento, contenidas en la Cláusula Tercera; por su parte las observaciones de Don Roy, responden a lo apuntado en la Cláusula Segunda, incisos b), e) y g).

Indica el Sr. Presidente Ejecutivo que se está desarrollando un convenio marco, para gestionar proyectos con una organización no gubernamental específicamente que nos ayuda a que desde la Junta Directiva se determina la importancia y el nivel de importancia para el buen funcionamiento de la Institución. Con Marviva ahorita estamos desarrollando algunos proyectos, como el del SISPA, que es el Sistema Integrado de Informática, el proyecto para que los acuerdos de Junta Directiva se encuentren dentro del banco de datos de la Procuraduría General de la República, proyectos que son más de corte administrativo y jurídico que nos van a ayudar a gestionar la información a lo interno de la Institución, este es un esfuerzo que ellos nos han querido brindar. Los otros proyectos que están por realizarse son la revisión de la Ley de Pesca y Acuicultura, ellos también nos están ofreciendo colaboración en eso, y también la realización del simposio para los 20 años de la Institución, esos son los proyectos que se desarrollarían directamente con la Institución.

Dentro de la costumbre que se ha venido desarrollando institucionalmente era precisamente, hacer convenios específicos sobre un proyecto en particular, hasta ahorita ellos se han preocupado y la Institución también en poder crear un Convenio Marco, yo eso lo veo muy positivo, porque entonces nos da músculo para poder discutir los proyectos que no solo nosotros estemos interesados a que ellos nos ayuden a desarrollar, sino a los que ellos están interesados que con la colaboración de la Institución, ellos puedan llevar adelante. Eso es importante, porque definiríamos las cosas claras y como se realizan. Creo que sería importante para no desviar la atención del Convenio, votarlo en firme, para que el Convenio sea revisado ahora por ellos con las modificaciones que nosotros presentemos y luego realizar la firma correspondiente del Convenio.

Por su parte el Director Rodrigo Zamora, consulta si hay un tiempo prudencial de informes en cuanto a los Convenios para estar la Junta Directiva al tanto de lo que se está realizando. Señala el Presidente Ejecutivo que eso es importante pero el pulso lo ponemos nosotros, en esa línea propone

el Presidente Ejecutivo que una vez aprobado el Convenio, se calendarice una fecha para darnos cuenta como están esos proyectos que ya se vienen realizando.

Indica el Director Roy Carranza Lostalo, que como lo dijo Guillermo, ahí hay una cosas que se modificaron, según el anotaciones de Doña Ghiselle, las mías y la del Auditor, pero no sé pienso yo, ellos estarán de acuerdo a firmarlo con las observaciones?.

Don Gustavo Meneses Castro, le indica que no sabe, era lo que decía yo, ahora nosotros lo votamos en firme el Convenio tal como está, y ellos los tendrán que revisar.

Pregunta el Director Carranza Lostalo, entonces no quedaría en firme hasta esperar la contestación de ellos, pregunto yo?.

El Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, señala que no es la pava disparándole a la escopeta, la Junta lo aprueba como tal, no está obligada a esperar a que la organización se manifieste, si ellos están inconformes vendrán a hacer otro planteamiento, la Junta lo aprueba como tal.

Por su parte el Sr. Presidente Ejecutivo manifiesta que él cree que el Convenio lo aprobamos como está. Considera importante que el Convenio se analizó y se replantearon algunas cosas, sea que no fue que nos dijeron, vengan tomen y nosotros votamos como lo presentaron. Eso demuestra la seriedad con la cual lo estamos tratando. Procede a someter a consideración el Convenio Marco para su votación en firme, tal y como quedó redactado.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP/289-2014

Considerando

- 1- Que se ha sometido a consideración para su aprobación el Convenio Marco de Cooperación entre el INCOPECA y la Fundación Marviva.
- 2- Que éste Convenio Marco, fue puesto a conocimiento de los Sres. Directores para su revisión, análisis, observación y valoración, a efecto de someterlo a consideración para su aprobación.
- 3- Que habiéndose recibido observaciones, mismas que se han integrado al cuerpo del texto final del mismo, consideran los Sres. Directores, que resulta conveniente y procedente, aprobar la suscripción del mismo, razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

- 1- Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre el INCOPECA y la Fundación Marviva, en los términos que se detallan a continuación, para lo cual se autoriza a la Presidencia Ejecutiva la suscripción del mismo

CONVENIO MARCO DE COOPERACION SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA Y FUNDACION MARVIVA

Entre nosotros, GUSTAVO MENESES CASTRO, mayor de edad, soltero, sacerdote, vecino de Puntarenas, portador de la cédula de identidad dos-cuatrocientos veinticinco, ciento noventa y siete, actuando en calidad de Presidente Ejecutivo del INSTITUTO COSTARRICENSE DE PESCA Y ACUICULTURA (en lo sucesivo, INCOPECA), según Acuerdo del Presidente de la República y el Ministro de la Presidencia N° 001 del 13 de mayo del 2014, Instituto con cédula de persona jurídica cuatro –cero cero cero- ciento cincuenta y tres mil cuatro; JORGE ARTURO JIMÉNEZ RAMÓN, en mi condición de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la FUNDACIÓN MarViva, una entidad sin fines de lucro, con cédula de persona jurídica número tres – cero doce – trescientos treinta y siete mil setecientos cuarenta y ocho, en adelante conocida como “MarViva”; convenimos en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Creación del INCOPECA, N° 7384, y la Ley de Pesca y Acuicultura, N° 8436, el INCOPECA como autoridad ejecutora de esa Ley, por lo

que tiene encomendadas, entre otras atribuciones, la promoción y desarrollo de la pesca, la caza marítima, la acuicultura y la investigación, así como el fomento de la conservación, aprovechamiento y uso sostenible de los recursos biológicos del mar y acuicultura. En consecuencia, el Instituto está facultado para ejecutar políticas en materia pesquera, regular y administrar el recurso marino.

SEGUNDO: Que el INCOPECA tiene la facultad de coordinar sus actividades y acciones, con personas físicas, entes jurídicos nacionales, públicos o privados, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento racional del recurso marino-pesquero, buscando la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio económico-social del sector pesquero y acuícola, en armonía con el ambiente.

TERCERO: Que el Código de Conducta para la Pesca Responsable de FAO, ratificado por Costa Rica mediante Decreto Ejecutivo N° 27919-MAG, promueve la elaboración y aplicación de políticas nacionales encaminadas a la conservación de los recursos pesqueros y a la ordenación y desarrollo de la pesca de forma responsable.

CUARTO: Que MarViva es una organización internacional, no gubernamental y sin fines de lucro, que tiene como misión impulsar la conservación y uso sostenible de los recursos, bienes y servicios marino-costeros, a través de múltiples iniciativas a nivel nacional y regional, incluido el ordenamiento espacial marino.

QUINTO: Que es interés de ambas Partes participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas, como una forma de maximizar la utilización de los recursos económicos y humanos, con la finalidad de cumplir los objetivos comunes a ambas instituciones.

SEXTO: Que el artículo 3° de la Ley N° 7384 faculta al INCOPECA para coordinar actividades con organismos de cualquier índole, cuyo esfuerzo aunado tienda a fomentar el aprovechamiento pesquero, la estabilización de los precios y la conservación de las especies, a fin de alcanzar el más alto beneficio social.

SÉTIMO: Que de acuerdo a las disposiciones de la Ley de la Contratación Administrativa y su Reglamento, el Estado y sus instituciones tienen la potestad de pactar convenios de cooperación entre ellas o con entidades de carácter privado para el desarrollo de sus fines legales.

POR TANTO,

Acordamos celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual se regirá por la legislación vigente y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. El presente Convenio de Cooperación tiene como objeto establecer el marco legal de referencia para asentar las relaciones de colaboración entre el INCOPECA y MarViva, que permitan la promoción de una serie de acciones conjuntas tendientes a la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y pesqueros, a partir del fortalecimiento institucional y la cooperación técnica y financiera.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS. Las Partes podrán impulsar, facilitar y ejecutar acciones conjuntas que tenga como propósito promover, respaldar, permitir, garantizar o asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos marinos y pesqueros. Entre éstas, las siguientes:

- a) Colaborar en el análisis, desarrollo e implementación de normativa nacional e internacional en materia pesquera.
- b) Propiciar el cumplimiento de medidas y políticas de ordenamiento espacial marino en las aguas jurisdiccionales costarricenses de conformidad con la legislación vigente.
- c) Cooperar en el desarrollo e implementación del Plan Nacional de Desarrollo Pesquero y Acuícola, Plan de Acción para el Combate de la Pesca Ilegal y Plan de Acción Nacional de Tiburones.
- d) Apoyar acciones para el fortalecimiento institucional del Incopecsa, a través de actividades de capacitación, desarrollo de herramientas tecnológicas, equipamiento, protocolos y manuales de procedimientos de inspección, materiales divulgativos, publicaciones conjuntas, etc.
- e) Promover campañas de divulgación a comunidades, organizaciones y asociaciones de pescadores sobre disposiciones, normas y temas relacionados a la actividad de pesca y áreas marinas de pesca responsable, con la finalidad de sensibilizar la importancia de la conservación de áreas y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.

f) Apoyar la promoción de iniciativas locales tendientes a la utilización de prácticas de pesca más responsables con el medio ambiente y al mejoramiento del manejo pesquero sostenible.

g) Cualquier otra que las Partes, de común acuerdo, determinen y sean ratificadas mediante Cartas de Entendimiento.

Para el cumplimiento de estas acciones cada una de las Partes podrá aportar, según sus posibilidades, recursos económicos y/o humanos.

Para la ejecución de las acciones conjuntas, INCOPECA y MarViva suscribirán cartas de entendimiento, de conformidad con la cláusula tercera de este acuerdo.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS CARTAS DE ENTENDIMIENTO.

Las acciones por desarrollar, en forma conjunta, serán concretadas a través de Cartas de Entendimiento que suscribirán las Partes, amparadas en las condiciones y términos del presente Convenio. Dichas Cartas de Entendimiento en el caso particular del INCOPECA, deberán ser sometidas para su conocimiento y aprobación por parte de la Junta Directiva, así como, de conformidad con el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007 al refrendo correspondiente según su cuantía.

En dichas Cartas de Entendimiento se definirá y delimitará la acción por ejecutar; y se especificará el alcance de los compromisos que serán asumidos por las Partes.

Las Cartas de Entendimiento serán firmadas por el Presidente Ejecutivo de INCOPECA y por el Director General de MarViva.

CLÁUSULA CUARTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES.

Las Partes se comprometen a nombrar, cada una, a una persona responsable de impulsar, coordinar y supervisar, cualquier acción conjunta que se ejecute en el marco del presente Convenio. Cada uno de estos representantes fungirá como el enlace institucional con la otra Parte.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMOS DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para la ejecución del presente Convenio, y de las Cartas de Entendimiento que de éste deriven, las Partes acuerdan que la coordinación y fiscalización estará a cargo de la Gerencia de Incidencia Política, en representación de MarViva; y en representación del INCOPECA, se delegan estas potestades en la Presidencia Ejecutiva.

CLÁUSULA SEXTA: USO DEL NOMBRE, LOGOTIPO, MARCA Y DEMÁS SIGNOS DISTINTIVOS.

a) Créditos: Las Partes acuerdan otorgar los respectivos créditos en aquellos casos en los que, producto de la colaboración y cooperación derivadas de este convenio, se divulgue o publique información científica, técnica o de cualquier índole.

b) Publicación y distribución: Las Partes podrán publicar o distribuir documentos y/o información generados en el marco de este convenio, previo consentimiento de la otra Parte y el respectivo reconocimiento de su participación en ella.

c) Nombres y Logotipos: Los nombres y logotipos de las Partes solo se podrán utilizar para los propósitos del alcance del presente Convenio, con la previa autorización -por escrito- de la Parte correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: CUANTÍA.

Por su naturaleza, el presente Convenio es de cuantía inestimable.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO.

El presente Convenio de Cooperación tendrá una vigencia de cuatro años calendario, contados a partir de la aprobación interna por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica del INCOPECA, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima tercera.

Podrá ser prorrogado por plazos iguales y consecutivos, previa evaluación de los resultados obtenidos y el acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación al clausulado del presente Convenio podrá realizarse mediante addendum, previo acuerdo entre las Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.

Si una de las Partes incumpliera alguna de las cláusulas del presente Convenio, la otra podrá resolverlo unilateralmente, previa comunicación por escrito con treinta días naturales de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Cualquiera de las Partes podrá rescindir la ejecución del Convenio cuando se susciten causas de necesidad o conveniencia institucional, interés público, causa fortuita o fuerza mayor. Ante esta situación, deberá presentar a la otra Parte, con sesenta días naturales de anticipación, un documento en el cual se dan las razones de dicha decisión.

No obstante, las acciones que se deriven del Convenio y se estén ejecutando al momento de la rescisión, deberán continuar hasta su finalización satisfactoria.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO.

El presente Convenio Marco de Cooperación es de naturaleza administrativa, y no crea ninguna relación financiera entre el INCOPESCA y MarViva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VALIDEZ Y REFRENDO INTERNO.

Con motivo de lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento sobre el Refrendo de las Contrataciones de la Administración Pública de la Contraloría General de la República, N° R-CO-44-2007 del 11 de octubre del 2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 202 del 22 de octubre del 2007, debido a la naturaleza jurídica de cada institución y el objeto del presente acuerdo, su validez queda sujeta únicamente a la aprobación interna que al efecto otorguen las Unidades de Asesoría Jurídica de INCOPESCA y MARVIVA.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: NOTIFICACIONES.

Para la recepción de notificaciones y comunicaciones relacionadas con este Convenio, se designan los siguientes domicilios:

INCOPESCA: Gustavo Meneses Castro, Presidente Ejecutivo del INCOPESCA, Oficina Sede Central, ubicada en el barrio El Cocal de Puntarenas, diagonal al Instituto Nacional de Aprendizaje (I.N.A); a los números de fax: Presidencia Ejecutiva 26 30 06 96 y Dirección Técnica 26 30 06 87.

MARVIVA: Jorge Arturo Jiménez Ramón, Director General, Rohrmoser, frente a la Nunciatura Apostólica, al fax 2231-4429.

2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores, Gustavo Meneses Castro, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Jeannette Pérez Blanco, Henry García Zamora y Roy Carranza Lostalo.

- Nota cursada por el Sr. Auditor Interno, bajo número AI-088-08-2014

Consulta la Directora Jeannette Pérez Blanco, sobre la nota que le remitió el Sr. Auditor respecto al SISPA.

Manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo, que el Sr. Auditor, en función de las responsabilidades que le corresponden presenta y cuestiona el desarrollo de los proyectos que precisamente les estaba diciendo a ustedes, el del SISPA, de hecho creo que debería existir el convenio, antes de desarrollar cualquier otro proyecto, sin embargo eso era lo que habitualmente se hacía en la Institución; se presentaba un proyecto, se le hacía la valoración técnica y se echaba a andar, como lo es el caso del SISPA.

Es por eso que en función de lo que comúnmente se venía realizando, yo no veo un motivo de objeto a como se ha venido desarrollando el SISPA, que redunde en provecho de para la Institución, ahora ya teniendo el convenio firmado, lo que viene es a robustecer precisamente lo que decía Don Rodrigo, los informes que se tienen que realizar de acuerdo al avance que ha venido teniendo el proyecto, yo lo percibo así. No sé si doña Jeannette tiene alguna objeción de lo que leyó y presenta el Sr. Auditor.

Por su parte la Directora Pérez Blanco, indica que comprende perfectamente lo manifestado por Don Gustavo, respecto a que se venía haciendo así, que los convenios se estaban ejecutando antes de ser

firmados, pero al ser una recomendación del Auditor, es importante que nosotros como Junta lo valoremos y todos entendamos que si la vimos, las recomendaciones que él está haciendo, porque él cierra esto diciendo...*nos permitimos recomendar a esa Junta Directiva, solicitar al Presidente Ejecutivo un informe en el cual se detalle cuales acciones se han llevado a cabo, bajo qué condiciones y qué gastos ha incurrido el Incopesca, que se ha recibido por parte de la Fundación Mar Viva en cuanto al SISPA, y en que se han visto afectados los objetivos y plan operativo institucional...* Cuando vos lees esto y comprende la respuesta que nos da Don Gustavo, lo que nos dice Auditoría es más amplio, nos corresponde a nosotros prestar atención a estas notas.

Le indica el Sr. Presidente Ejecutivo que efectivamente Doña Jeannette, tiene Usted mucha razón, pero primero lo había planteado Don Rodrigo en el sentido de que hay que darle seguimiento a los proyectos que se desarrollan y por eso decía yo precisamente, que es importante que calendaricemos el informe sobre los proyectos que se vienen realizando. De hecho se irá a considerar y Don Guillermo le notificará a Don Rafael Abarca que se van a considerar las apreciaciones y que inclusive la Auditoría tendrá el informe que le corresponda, lo que no significa que Don Rafael Abarca esté presente cuando se dé el informe sobre el SISPA a la Junta Directiva.

Bueno no sé si la Junta Directiva cree que sea conveniente que Don Rafael Abarca esté presente cuando se dé el informe o si basta que se le de el informe material a él.

A modo de comentario, el Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, manifiesta que esa nota la mandó ayer el Sr. Auditor y si no la ven en el orden del día de hoy, casualmente porque cuando la remitió yo estaba con la Presidencia Ejecutiva analizando la propuesta de agenda, por eso es que no se conoce, ello en razón de que la Secretaría emitió una circular a todo el personal, a efecto de que al miércoles al medio día se cierran los temas de agenda para poder tenerle a ustedes el acta y discutir con Presidencia Ejecutiva lo que se va a ver en la sesión, eso por cuanto no está el documento en la corriente de la agenda. Lo otro en cuanto al documento por el fondo, es cierto institucionalmente INCOPESCA ha tenido serias diferencias con la organización Marviva en unos aspectos, en otros ha colaborado, hasta ahora es que Marviva firma un convenio marco, en el pasado habían algunos muy específicos, por lo que este convenio marco, nos permite establecer la mecánica con cartas de entendimiento teniendo control de las disposiciones como ustedes acaban de ratificar, en cuanto a las cartas de entendimiento deban ser conocidas por la Junta de previo. En cuanto al proyecto SISPA propiamente dicho, es una cuestión de competencia de la Auditoría también, pero el Sr. Auditor en el proceso, participó en las sesiones y conoció del tema, pero cuando se discutió el problema de SISPA se dijo cuando se analizó el informe que al final de cuentas decantó con la recomendación de suspensión de tres días finales a Don Roger y Don Antonio, y una de las eximentes por las cuales la Junta le rebajó de 15 días a 3 días, fue que Don Antonio y Don Roger presentaron que habían obtenido recursos a través de Marviva, donación por US\$10 mil o como €5,0 millones, para poder darle lo que le faltaba finalmente al proyecto, Don Rafael nunca estuvo de acuerdo con la rebaja de la sanción en esas condiciones, además de no estar presente cuando se tomó el acuerdo de rebajar dicho castigo, entonces no es extraño ni desconocido este tema por la Auditoría, y por último, claro que toda la información que la Auditoría requiera con mucho gusto se le suministrará, la Secretaría al menos está anuente a ello, además de que existe una disposición de ley.

- **Atención al Lic. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro**

Solicita el Sr. Presidente Ejecutivo, se reciba al Lic. Edwin Salazar Serrano, Jefe del Departamento de Protección y Registro, tal y como lo habían planteado los Sres. Directores en cuando se analizó el tema de la veda. Le manifiesta al Sr. Salazar Serrano, que es del interés de ésta Junta conversar básicamente con respecto al tema de control y vigilancia y también algunas propuestas de los Dres.

Directores que nos gustaría que fueran escuchadas y valoradas por Usted y que nos de sus recomendaciones. Iniciamos con Don Elías.

Señala el Director Elías Gutiérrez que Guardacostas tiene un grave problema de ubicación, ya que el tiempo que tardan en desplazarse desde Caldera hacia el Golfo de Nicoya, hace casi imposible realizar una efectiva labor de inspección, ya que los pescadores que infringen la veda, tienen el tiempo suficiente para evadir los controles. De las Islas, las comunidades de todos lados, van y vienen llamadas al Guardacostas.

Por ello sugiere que si se pudiera contar con una embarcación del INCOPESCA para que al menos pueda constatar aquellas embarcaciones y cuando llegue Guardacostas, brindar esa información. Por ejemplo, hoy en la mañana, me llamaron de Isla de Chira, para decirme que desde Isla Sombrero a Isla Berrugate hay por lo menos 40 lanchas pescando, Guardacostas no está por aquí cerca, si tuviéramos una lancha cerca en esa zona para verificar lo anterior y coordinar con Guardacostas.

Indica el Lic. Salazar Serrano antes de poder responder el planteamiento que se me está haciendo, por respeto a Ustedes y para información, explicarles el porqué nosotros no tenemos hoy presencia en el mar. Antes que iniciara la veda, como es costumbre, nos reunimos con el Servicio Nacional de Guardacostas, y el personal de esa dependencia nos habían manifestado que ellos pretendían brindarle la colaboración a la Institución, pero en un procedimiento muy distinto al que se venía utilizando, el cual era precisamente que nuestros compañeros Inspectores realizaran los operativos por tierra, en conjunto con los de la Fuerza Pública y que ellos se iban hacer cargo de los operativos en el mar.

Manifestaron que por un asunto de operatividad, logística y presupuestarios, se les dificultaba participar con nuestros compañeros, por lo que esa solicitud, la sometí a consideración de mi superior, el Lic. Antonio Porras Porras, Director General Técnico, quien estuvo anuente a que impulsáramos este tipo de procedimientos en esta veda para valorar los resultados.

Lo que usted plantea, se podría hacer, sin embargo, la historia nos ha demostrado que el Servicio Nacional de Guardacostas esporádicamente participó, por lo que nuestros compañeros hacían lo que usted señala, lo cual expuso a nuestros Inspectores bajo amenazas, lo cual nos restó autoridad en el mar del Inspector de pesca, tan es así que en una ocasión un grupo de alrededor 18 pescadores retaron a esos funcionarios a sacar del agua unas redes de pesca, con las consecuencias que ello podría significarles.

Me comentaban ayer unos compañeros que estando en el mar en una situación distinta de veda, le habían dado persecución a unas embarcaciones que resultaron difíciles de identificar, dado que el pescador altera las condiciones de sus embarcaciones. Por lo que retomar esa práctica de presencia en el mar, deberían tomarse las previsiones del caso y hacernos acompañar por la policía administrativa, para poder atender situaciones donde se resguardo de la integridad física y donde haya que actuar con fortaleza, porque uno no puede apendejarse en una situación de esas. Los compañeros me decían que prácticamente habían hecho el ridículo cuando habían intentado recoger una red y no se logró precisamente porque los pescadores se unieron.

Yo creo que la propuesta de Guardacostas de trabajar coordinadamente pero por separado, ellos en el mar y nosotros por tierra, podría dar mayores resultados. Sin embargo si existen las condiciones propicias y se cuenta con embarcaciones, podría hacerse como usted plantea.

Por su parte el Director Elías Gutiérrez Aragón, indica que él no propone que el Inspectores se expongan, sino que se ubiquen cerca de la zona, sea Venado, Caballo, y si divisan alguna embarcación, puedan coordinar y corroborar con Guardacostas, para que ellos intervengan.

Sin embargo, manifiesta el Lic. Salazar Serrano, que se puede intentar de manera coordinada con las autoridades administrativas, participar en el mar de los operativos de inspección de veda.

El Director Henry García Zamora, externa su preocupación, por cuanto no entiende porque no pueden hacerse los operativos conjuntamente con la participación de los Inspectores y los funcionarios de Guardacostas. Si son dos instituciones del Estado, deberían unirse y participar conjuntamente. Entiende que hoy por hoy lastimosamente algunos pescadores se han vuelto muy agresivos, por lo que los Inspectores requieren de la participación de la autoridad.

Señala el Presidente Ejecutivo, que ese tipo de decisiones no corresponden a una sola Institución, debe darse coordinación entre ambas Instituciones del Estado, si Guardacostas aduce limitantes para que en sus embarcaciones participen inspectores del INCOPECA.

Igualmente, me permito comunicarle al Lic. Salazar Serrano, la solicitud realizada a don Edwin Fallas y don Manuel Benavides, sobre la inclusión de presupuesto para el reconocimiento de las horas extraordinarias a los Inspectores, por lo que le solicita realizar un cálculo sobre cuánto podría significar ese monto en la próxima modificación presupuestaria.

- Informe Órgano Director AJDIP-093-2014 ODPa-EFQ

Se procede por parte del Jefe de la Secretaría Técnica, a presentar el Informe rendido por parte del Órgano Director de Procedimiento Administrativo, instaurado mediante Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/093-2014; para determinar la verdad real, respecto a los hechos denunciados por la Auditoría Interna, en la Relación de Hechos N°. RH-002-2014, respecto a posible responsabilidad por el incumplimiento en los procesos de contratación y normas presupuestarias en las reparaciones realizadas en la Terminal Pesquera producto de los daños causados por el terremoto del 05 de setiembre de 2012, con indemnización recibida por parte del Instituto Nacional de Seguros.

Manifiesta el Lic. Ramírez Gätjens, que conforme lo establecido en nuestro ordenamiento jurídico, y habiéndose presentado por parte del Lic. Edwin Fallas Quirós, recurso de revocatoria con apelación en subsidio, el Órgano Director luego del análisis respecto a la fundamentación del recurso indicado, en lo de su competencia, resolvió el rechazo del recursos de revocatoria, por lo que la resolución de la apelación debe ser elevada ante el Órgano Decisor, para que éste de previo a resolver sobre el fondo del Informe que se presenta, resuelva el recurso que se traslada.

Indica el Lic. Ramírez Gätjens, coordinador del Órgano Instructor, que en éste caso, sometida las valoraciones en las cuales sustentó el recurrente su alegato, en caso de que el Órgano Decisor, que lo conforma la Junta Directiva, decida acoger la apelación, el procedimiento indudablemente deberá archivarse, así como el Informe final que se presenta.

Analizadas las argumentaciones por parte de la Junta Directiva, consideran los Sres. Directores que deben atenderse en las mismas condiciones bajo las cuales resolvió en su momento el Órgano Director, la resolución de la revocatoria.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP/290-2014

Considerando

- 1- Que conoce la Junta Directiva, recurso de apelación en subsidio interpuesto por el Lic. Edwin Fallas Quirós en contra de la resolución inicial de traslado de cargos N°. ODP-093-2014-EFQ-1, de las 09:00 horas del 20 de mayo de 2014, realizada por parte del Órgano Director de Procedimiento Administrativo, instaurado mediante Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/093-2014; para determinar la verdad real, respecto a los hechos denunciados por la Auditoría Interna, en la Relación de Hechos N°. RH-002-2014, respecto a posible responsabilidad por el incumplimiento en los procesos de contratación y normas presupuestarias en las reparaciones realizadas en la Terminal Pesquera producto de los daños causados por el terremoto del 05 de setiembre de 2012, con indemnización recibida por parte del Instituto Nacional de Seguros.
- 2- Que respecto al recurso señalado, tiene claro éste Órgano Colegiado, que en su momento el Órgano Director, resolvió negativamente en lo de su competencia, por lo que ésta Junta Directiva, con fundamento en las consideraciones vertidas por ese Órgano, mismas que se detallan a continuación; sometidas al análisis de fondo, no encuentra éste Órgano Colegiado elementos que le permitan, separarse de lo inicialmente resuelto por el Órgano Instructor, por lo que con fundamento en ello, la Junta Directiva debe rechazar el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por el Lic. Fallas Quirós, sobre la base de las siguientes argumentaciones:
 - i- Respecto a la argumentación esbozada por el recurrente en cuanto a la urgente necesidad de atender los daños ocasionados por el movimiento sísmico en la losa y sistemas de tuberías en la Terminal Pesquera, Barrio El Carmen, tal y como se ha señalado en el desarrollo de los considerandos de ésta resolución, esta argumentación carece de asidero, por cuanto, tal y como quedó demostrado a través de las declaraciones recibidas por los testigos ofrecidos por la parte recurrida y las pruebas documentales aportadas; el terremoto que originó la condición precaria en las instalaciones de la Terminal Pesquera del Barrio El Carmen, acaeció el 05 de setiembre de 2012, y el depósito de la indemnización del Instituto Nacional de Seguros, se hace efectivo el día 22 de diciembre de 2012, es decir prácticamente tres meses y medio después, es decir más de cien días naturales. Si efectivamente se iba a atender, como se hizo, la emergencia, la Administración a cargo y responsabilidad del Lic. Edwin Fallas Quirós, gozó del tiempo necesario suficiente para tomar las previsiones del caso, e inclusive, como se demostrará más adelante, participar y requerir a la Contraloría General de la República una exención del trámite normal de contratación, sin embargo no logró el Órgano Director y mucho menos el Lic. Fallas Quirós, establecer al menos una gestión en ese sentido ante el Ente Contralor. Por ésta razón, es dable rechazar ésta argumentación por parte del recurrente.
 - ii- Por otra parte, en cuanto a la Declaratoria de Emergencia, Decreto Ejecutivo N°. 37305-MP, mismo que facultaba, según su dicho, al INCOPECA para desarrollar acciones y obras necesarias para atender los daños producidos por el terremoto del 05 de setiembre de 2012. Hasta la saciedad, logró el Órgano Director demostrar que ésta argumentación fue invocada sin sustento alguno, ya que las declaraciones rendidas por el mismo recurrente, como los testigos alegaron conocer vagamente sobre la declaratoria, sin poder establecer con claridad meridiana la forma en la cual el mismo Decreto Ejecutivo estableció su articulación. Bajo esa premisa, resulta procedente igualmente el rechazo de éste argumento.
 - iii- Ahora bien, sobre la argumentación legal de aplicación del Decreto Ejecutivo N°. 33411-H, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, inciso k), artículo 131, que faculta a la Administración a contratar en forma directa los bienes y servicios que, por su naturaleza o circunstancia concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República. (El subrayado es nuestro). Éste mismo cuerpo de Ley, señala en su ordinal Artículo 132.—Procedimientos de urgencia. Cuando la Administración enfrente una situación cuya atención sea calificada de urgente, indistintamente de las causas que la originaron, podrá prescindir de una o de todas las formalidades de los procedimientos de contratación, o crear procedimientos sustitutivos de estos, con el fin de evitar lesión al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas. Para utilizar este mecanismo de urgencia, la Administración requiere previamente la autorización de la Contraloría General de la República.
La petición respectiva debe formularse con aporte de la información pertinente ante el órgano contralor, el cual deberá resolverla dentro de los cinco días hábiles siguientes a su

presentación. En casos calificados la autorización podrá ser extendida por la vía telefónica, fax o correo electrónico, para lo cual, la Contraloría General de la República deberá instaurar los mecanismos de control que permitan acreditar la veracidad de una autorización dada por esa vía. El silencio de la Contraloría General de la República no podrá interpretarse como aprobación de la solicitud.

Si la situación de atención urgente es provocada por una mala gestión se deberán adoptar las medidas sancionatorias y correctivas que procedan; considerándose, a esos efectos, que la amenaza de desabastecimiento de suministros o servicios esenciales constituye una falta grave.

El cartel así como la adjudicación fundados en esta causal no tendrán recurso alguno y tampoco será necesario el refrendo del contrato, aunque sí se debe dejar constancia de todas las actuaciones en un único expediente, de fácil acceso para efectos del control posterior. (El resaltado es nuestro).

De la lectura del artículo traído a colación por parte del Órgano Director, se infiere claramente la existente posibilidad que tuvo la Administración de efectuar las gestiones pertinente ante la Contraloría General de la República, misma que en caso de así haberse realizado, habría podido contarse, no solo con el aval de ese Ente, sino con el establecimiento claro de las garantías mínimas para éste tipo de contrataciones.

No olvidemos que igualmente, una de las argumentaciones esbozadas en la audiencia realizada por parte de los testigos, era de la falta de experiencia en este tipo de procedimientos, toda vez que era la primera vez que se suscitaba; por lo que considera éste Órgano Director, que de haber acudido al procedimiento que se ha indicado, habría permitido contar con la asesoría, guía o directriz del Ente Contralor. Es por ello que con fundamento en éstas argumentaciones, debe el Órgano Director, igualmente tener por rechazado este alegato.

- iv- Del argumento sobre la existencia de la póliza de seguro N°. INC0663779, vigente al momento del siniestro, debe tenerse por un elemento probatorio efectivo y garante del buen tino de la Administración, sobre prever riesgos al patrimonio institucional; sin embargo, extraña la forma ligera en la cual se actuó respecto a la implementación de los recursos provenientes de dicha póliza con el INS; pese a que como se ha señalado, transcurrió el tiempo necesario para adoptar medidas acorde con nuestra legislación y en resguardo y acciones de un buen padre de familia en la protección del erario público institucional. Luego del análisis de rigor, el Órgano Director considera que para los efectos de la investigación seguida, ésta argumentación carece de elementos probatorios eximentes, más allá de la previsión que debe imperar en las Administraciones Públicas de conformidad con el Sistema de Evaluación y Valoración del Riesgo (SEVRI).
- v- Respecto a lo argumentado en el sentido de la necesidad de atender urgentemente los trabajos a efecto de que la factura por servicios de agua no se hubiera elevado a extremos prácticamente impagables, así como el riesgo de provocar problemas a la salud pública si no se hubiera atendido con prontitud la filtración de aguas negras al estero. Dicha argumentación encuentra respuesta en sí misma, según lo reseñado en los acápites precedentes, respecto al momento de hecho de la naturaleza y el efectivo ataque por parte de la Administración. Es por esto que debe tenerse por rechazada este alegato.
- vi- Sobre la imposibilidad de ejecución de los dineros provenientes de la póliza en el caso que éstos se hubieren depositado en cuentas de la Institución, dado que se encontraba al cierre del ejercicio económico del año 2012. Este argumento se debe tener por atendido en los mismos términos contenidos en el acápite iii.
- vii- En consecuencia y siendo éstas las principales argumentaciones en las que funda el Lic. Edwin Fallas Quirós; sin demérito de aquellas que en la interposición del recurso apelación en subsidio, constituyen meramente una narrativa cronológica de hechos, los cuales han sido esbozados y atendidos en los resultandos numerados del primero al décimo quinto, la Junta Directiva resuelve rechazar de plano el recurso ordinario interpuesto por el Lic. Edwin Fallas Quirós en contra de la resolución inicial de traslado de cargos de las 09:00 horas del 20 de mayo de 2014, razón por la cual, POR TANTO;

Acuerda

- 1- Rechazar el recurso ordinario de apelación interpuesto por el Lic. Edwin Fallas Quirós en contra de la resolución inicial de traslado de cargos de las 09:00 horas del 20 de mayo de 2014.
- 2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores, Gustavo Meneses Castro, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Jeannette Pérez Blanco, Henry García Zamora y Roy Carranza Lostalo.

Acto seguido, conoce la Junta Directiva el Informe rendido por el Órgano Director, mediante Resolución ODP-093-2014-EFQ, el cual se sustenta en los siguientes argumentos y consideraciones: Primero: Que habiéndose constituido mediante Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/093-2014, un Órgano Director de Procedimiento Administrativo, el cual está conformado por los funcionarios Maricela Molina Soto, Melissa Zamora Vivas y Guillermo Ramírez Gätjens. Presentes en la Sala de Sesiones de Junta Directiva, los Sres. Zamora Vivas y Ramírez Gätjens, se procede a dar apertura del procedimiento administrativo para determinar la verdad real de los hechos.

Segundo: Que teniéndose como prueba documental, bajo la cual se fundamentó por parte de la Junta Directiva, la conformación del Órgano Director de Procedimiento Administrativo de carácter disciplinario; la Relación de Hechos, de la Auditoría Interna, N°. RH-002-2014, respecto a posible responsabilidad por el incumplimiento en los procesos de contratación y normas presupuestarias en las reparaciones realizadas en la Terminal Pesquera producto de los daños causados por el terremoto del 05 de setiembre de 2012, con indemnización recibida por parte del Instituto Nacional de Seguros. Tercero: Que de conformidad con los elementos probatorios que obran en el expediente administrativo, se tiene que como eventual responsable al Lic. Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo de los hechos investigados que se detallan:

3.1 Que mediante el formulario denominado informe preliminar de Daños por Temblor / Terremoto, con fecha 10/09/2012, elaborada por el Ing. Miguel Alan Gamboa, se presenta ante el Instituto Nacional de Seguros ese mismo día, en el cual se describe los daños causados por el terremoto del 05/09/2012, los cuales consistían según el siguiente detalle:

Daños observados	Ubicación	Detalle de daños
Arquitectónicos		
Otros		
Tuberías	Muelle de Descarga	Tubería rota provoca pérdida de agua y lavado de tierra por debajo de las losas.
Contrapiso	Ubicación	Detalle
Parqueos (2)	Zona Sur terminal pesquera	Losas desprendidas y agrietadas
Muelle	Zona Carga Vehículos	Fisura en las losas
Columnas	Ubicación	Detalle
Muro	Perímetro entrada este y oeste muelle descargas	Presencia de fisuras en las columnas en el muro es de baldosas

También se adjuntó el diagrama de la edificación afectada.

3.2 Que según la boleta del Instituto Nacional de Seguros denominada Línea de Automóviles voluntarios consecutivo 034761, de fecha 19/09/2012 la cual es firmada por inspector y la aparente firma del señor Edwin Fallas Quirós como testigo se hace la inspección de los daños por parte del Instituto Nacional de Seguros en la cual se describe el lugar donde se llevó a cabo la inspección, Terminal Pesquera y su dirección y el campo de observaciones se detallan los daños.

3.3 Mediante el oficio DGA-154-10-2012 de fecha 08/10/2012, recibido en el Instituto Nacional de Seguros el 29/10/2012, el Lic. Edwin Fallas Quirós remite dicho oficio donde comunica de los daños causados y además le remite los datos de la personería jurídica y cédula del representante legal y el poder especial concedido al señor Jorge Carvajal Álvarez, quien es la persona que realizará

los trabajos además de un anexo donde se detallan los trabajos a realizar por un monto total de ¢18.545.102.31.

3.4 Que mediante el oficio DOP-12350-2012 de fecha 13/11/2012, la Licda. Laura Montes M, MBA, Jefe Proceso de Indemnizaciones del Instituto Nacional de Seguros le comunica al señor Edwin Fallas Quirós, que referente al reclamo N° 021012-275, por los daños sufridos en las instalaciones de INCOPECA en Puntarenas por el Terremoto ocurrido el 05/09/2012, cubiertas por la póliza N° INC-0663779 el ajuste de la pérdida es de ¢22.720.477.13, además que de estar conforme favor enviar su anuencia por escrito con el número de cuenta cliente (17 dígitos) a nombre de su representada, indicando si la cuenta es en colones o dólares y nombre del banco respectivo, la nota debe estar firmada por el representante legal de la empresa, así mismo el número de finca en que aparecen las propiedades afectadas en el registro nacional.

3.5 Que mediante el oficio DGA-165-011-2012 de fecha 14 de noviembre del 2012, el Director Administrativo señor Lic. Edwin Fallas Quirós, le comunica al señor Luis Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo, sobre el caso del terremoto del 05/09/2012, y le indica entre otros de los daños, además de que se ubicó un proveedor con experiencia comprobada y que los daños deben ser reparados, así mismo le indica que se hace necesario tomar la decisión de que los recursos no se depositen en las cuentas del INCOPECA y que estos más bien sean depositados a favor de la persona seleccionada para que lo antes posible se lleven a cabo los trabajos, y así normalizar el ambiente de trabajo en la terminal pesquera, lo anterior justificaría trabajar directamente con un proveedor seleccionado y no que los recursos fluyan a las cuentas de la institución porque de ocurrir lo anterior estos sólo se pueden ejecutar a través de un presupuesto extraordinario que podría durar más de seis meses para ser aprobados por los entes internos y externos.

3.6 Mediante el oficio PEP-1164-11-2012 del 28 de noviembre de 2012, el Lic. Luis Dobles Ramírez, referente al reclamo 021012-275, le remite al departamento de proceso de indemnizaciones del Instituto Nacional de Seguros, indicándole que en atención al oficio DOP-12350-2012 de fecha 13/11/2012, relacionado con el cuadro de reajuste del reclamo, que se acoge favorablemente los cálculos en el oficio de marras y solicita que lo antes posible los inicios de los trabajos a la persona que en su oportunidad se autorizó, señor Jorge Carvajal Álvarez, portador de la cedula de identidad 6-126-539 y otras calidades se estipulan en el oficio DGA-154-10-2012, presentada a esa oficina el 29/10/2012, Además se comunica el número de cuenta cliente del contratista 151003230010631376, y indica entre otros que el pago se le hará al señor Carvajal es en el momento en que se reciban a satisfacción cada uno de los trabajos que se requiere se lleven a cabo y será por medio de la Dirección Administrativa del INCOPECA en la persona de Lic. Edwin Fallas Quirós, quien autorizará los desembolsos. El cual cuenta con el visto bueno del señor Luis Dobles Ramírez, Presidente Ejecutivo, el mismo día de la fecha de dicho oficio.

3.7 Que sobre la nota PEP-1164-11-2012, el señor Gustavo Ruiz de la Dirección de Operaciones del Instituto Nacional de Seguros, realiza una consulta interna, sobre la posibilidad de pagarle directamente al contratista encargado de los arreglos que según ellos así lo han hecho en otros casos en Puntarenas, vía telefónica me indica que lo anterior en razón que tendrían problemas de trámite de presupuesto porque si les pagamos tienen que enviar el dinero a un visto bueno de presupuesto que les puede tardar muchísimo tiempo. Que el señor Gustavo le comunica vía correo electrónico a Ronald Granados el 30/11/2012 que “vine de conversar con William de la O Villalobos de la Dirección Jurídica y me dice que si el cliente lo solicita se le puede cancelar al contratista pero en un sólo pago y además, que si debemos incluir una anotación en el finiquito que diga que se girará la indemnización al señor fulano tal, tal solicitud del cliente en oficio xxxx y que en la nota deben indicar que autorizamos los trabajos porque no están a cargo del INS”. Así mismo el señor Gustavo Ruiz le comunica al señor Edwin Fallas Quirós que ya pudo conversar con la dirección jurídica y necesita comentarle sobre el particular.

3.8 Que mediante el oficio PEP-1204-12-2012 de fecha 04 de diciembre 2012, el Presidente Ejecutivo Lic. Luis Dobles Ramírez, indica que en atención al oficio DOP-12350-2012 del fecha

13/11/2012 donde se presenta el cuadro de reajuste del reclamo que asciende a la suma de €22.720.477.13 (Veintidós millones setecientos veinte mil cuatrocientos setenta y siete con 13 céntimos), comunica que acoge favorablemente los cálculos presentados en el oficio de marras y solicitamos se cancele al señor Jorge Carvajal Álvarez quien porta la cédula de identidad 6-126-539 persona que hará los trabajos, así mismo suministra la cuenta cliente del contratista 15100320010631376, además indica que se sustituye el oficio PEP-1164-11-2012.

3.9 Mediante el oficio DOP-13970-2012 del 10 de Diciembre 2012, el señor Gustavo Ruiz le comunica a la Licda. Edith Campos Directora Ejecutiva de Sedes, Sede Puntarenas, referente al reclamo N° 021012-275 INCOPECA, que el asegurado a dado su aprobación al ajuste solicitamos proceder al pago por la suma indicada en el oficio adjunto y hacerlo a nombre del señor Jorge Carvajal Vargas según su solicitud, además adjunta el borrador del finiquito.

3.10 Que mediante finiquito de firmado 14 de diciembre 2012, se da por satisfecho el INCOPECA en cuanto al reclamo N° 021012-275, por la suma de €22.720.477.13, (veintidós millones setecientos veinte mil cuatrocientos setenta y siete con trece céntimos.) dicho finiquito es firmado por el Presidente Ejecutivo Lic. Luis Dobles Ramírez.

3.11 Que según el número de liquidación 989219 de fecha 20/12/2012, del Instituto Nacional de Seguros, se cancela €22.720.477.13 (veintidós millones setecientos veinte mil cuatrocientos setenta y siete con trece céntimos.) a las 9.29 am.

3.12 Mediante correo electrónico la señora Marjorie Arias le comunica al señor José Alejandro Zúñiga, buenos días don José efectivamente el pago se realizó vía SINPE el 20/12/12.

3.13 Que según oficio PROV-094-2013 de fecha 21 de mayo del 2013, el Licenciado Eliecer Leal Gómez nos indica a consulta de esta auditoría que esa proveeduría no ha recibido instrucciones o realizado trámite alguno tendientes a reparar los daños en la infraestructura del muelle, tapia o parqueos en la terminal pesquera, por lo cual no se ha generado, solicitudes, ni órdenes de compra por consiguiente no hay expediente que aportar con lo solicitado.

3.14 Que mediante certificación del 17 de marzo 2014 la Licenciada Yesenia Núñez Dimarco Jefe de Contabilidad certifica que no tienen registros contables por las indemnizaciones recibidas del Instituto Nacional de Seguros, por los daños ocasionados en las instalaciones de la Terminal Pesquera por el terremoto del 05 de septiembre 2012. Además que la cobertura de las póliza actual de dichas instalaciones es de €200.000.000.00 que corresponde al edificio y €150.000.000.00 a la pantalla de atraque.

3.15 Que mediante certificación de fecha 10 de marzo 2014, el Licenciado Manuel Benavides Naranjo, Jefe de Presupuesto, certifica que no han registrado ingresos por indemnizaciones durante los períodos 2012 y 2013, del instituto Nacional de Seguros, por daños surgidos en el terremoto del 05 de septiembre 2012.

3.16 Que mediante el oficio DGA-030-04-2013 del 30 de abril 2013, el Director Administrativo, Lic. Edwin Fallas Quirós, le comunica al señor Presidente Ejecutivo la finalización de los trabajos, el cual cuenta con el recibido conforme por parte del señor Ing. Miguel Alan Gamboa.

3.17 Que según cuadro de registro y ejecución de indemnización otorgada por el INS, llevado por el Lic. Edwin Fallas Quirós se observa el primer desembolso y el control de los demás desembolsos y la fecha de conclusión del último trabajo finalizado y el último desembolso quedando un saldo de €109.481.36, en relación con el desembolso realizado por el INS.

Cuarto: Que en ese giro, en el caso del Señor Lic. Edwin Fallas Quirós Director Administrativo, fue la persona que planteó y llevó a cabo el proceso en cuanto a la atención de los daños, que de acuerdo con los resultados citados anteriormente, no se evidenció que se siguiera por parte del funcionario algunos de los procedimientos establecidos en las normas referente a la contratación administrativa, para llevar a cabo los trabajos que se ejecutaron, por otra parte se puede evidenciar de los puntos anteriores que los dineros pagados por el Instituto Nacional de Seguros por concepto de indemnizaciones no ingresó al presupuesto institucional.

Quinto: Que por otro lado dentro de los documentos revisados no se evidencia al menos que se hubiera hecho como mínimo tres cotizaciones para escoger al contratista, o levantado el expediente de la contratación llevada a cabo.

Sexto: Que asimismo se pudo analizar de la documentación que se tuvo a la vista que en el proceso de contratación de la persona que realizó las obras, no tuviera participación la proveeduría institucional, siendo esta de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Adquisiciones del INCOPECA la responsable de llevar a cabo todos estos procesos.

Sétimo: Que lo anterior refleja un incumplimiento a lo establecido en la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa, así como lo indicado en la Ley de Administración Financiera y de Presupuestos Público.

Octavo: Que por otra parte al no ingresar el dinero al presupuesto institucional y fuera depositado en cuentas de un tercero, se puso en riesgo puesto que dicho dinero estaba fuera de nuestro control, ya que el mismo fue depositado en un solo tracto en la cuenta de la persona que se seleccionó para realizar las obras inclusive antes que estas iniciaran y concluyeran, por lo que algunos controles no era posible aplicar, debilitando probablemente con estas acciones el control interno, en cuanto a los procesos de contratación, procesos presupuestarios y de caja.

Noveno: Que asimismo el proceso llevado a cabo no está regulado ni autorizado en la administración pública, lo que podría representar el incumplimiento de lo que establece la Ley General de la Administración Pública en cuanto la administración solo puede realizar aquellos actos que estén debidamente autorizados.

Décimo: Que por último con los controles que llevó a cabo el Director Administrativo sobre los dineros girados, no se puede evidenciar que el mismo fuera el que se gastó en las reparaciones puesto en el expediente certificado por este no se localiza documentación idónea (Facturas, Contrato) que permita verificar dicha situación.

Décimo Primero: Que mediante oficio INSPN-01865-2013 de fecha 20/07/2013, se comunica al INCOPECA de la reducción y reinstalación del monto asegurado posterior al caso 021012-275, el monto actual del seguro en el rubro del edificio disminuyo a 126.083.708.20 colones.

Décimo Segundo: Que en razón de las consideraciones precedentes el Órgano Director, conformado al efecto, convocó al Lic. Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo, a una audiencia oral y privada, celebrada el día 18 de junio de 2014, a partir de las 10:00 en la Sala de sesiones de la Junta Directiva de INCOPECA, para que concurriera a este procedimiento en defensa de sus derechos e intereses, en condición de PRESUNTO RESPONSABLE de los hechos investigados.

Décimo Tercero: Que para la audiencia indicada, el Sr. Fallas Quirós, ofreció como prueba testimonial, el testimonio de los Sres. Luis Gerardo Dobles Ramírez, quien se referirá a la autorización de esa Presidencia Ejecutiva para autorizar el traslado de fondos a nombre del proveedor seleccionado y firma del finiquito con el INS estas y otras consideraciones. Edwin Salazar Serrano, quien se referirá a la solicitud que hizo para que la administración procediera con los arreglos que provocó el siniestro, ya que los olores que brotaban del drenaje podría provocar la paralización de los servicios que la institución presta a favor de los usuarios, estas y otras consideraciones. Klever Ramos Falcón, quien se referirá a la determinación que se tomó para recomendar que este trámite no se tenía que hacer a través que un proceso concursado, ya que el artículo 131, inciso k establecía la posibilidad de contratar directamente con un proveedor debidamente registrado en la institución, además de que el precio no se podría variar porque fue lo que estableció el INS, estas y otras consideraciones. Víctor Fernández Morales, quien se referirá a los reclamos que se hicieron producto de los malos olores expedidos por el drenaje producto de los destrozos que causó el siniestro, estas y otras consideraciones. Miguel Alán Gamboa, quien se referirá a las calidades de los trabajos hechos por el contratista, estas y otras consideraciones. Heiner Méndez Barrientos, quien se referirá a los términos legales del finiquito, estas y otras consideraciones. Jorge Carvajal, quien se referirá a las reparaciones hechas de los daños que dejó el sismo, estas y otras consideraciones.

Décimo Cuarto: Que en razón de la prueba testimonial ofrecida, el Órgano Director, procedió a analizar la pertinencia de la misma, arribando a la conclusión, recogida en la Resolución ODP-093-2014-EFQ-4, de las 10:25 horas del 18 de junio de dos mil catorce, que en razón de las motivaciones y fines bajo los cuales se constituyó el mismo, a efecto de establecer celeridad al procedimiento, sin que ello devenga en indefensión, limitar a cinco el número máximo de testigos, por lo cual se estaría recibiendo el testimonio de los Sres. Luis Gerardo Dobles Ramírez, Klever Ramos Falcón, Miguel Alán Gamboa, Heiner Méndez Barrientos y Jorge Carvajal Alvarez.

Décimo Quinto: Que de la prueba testimonial rendida, se tiene que según lo manifestó el testigo Luis Gerardo Dobles Ramírez, "al momento en que se realizaron estos trabajos y obras ocupaba el puesto de presidente ejecutivo de la institución y tuve conocimientos de la situación que se había generado producto de un sismo, y sobre la misma terminal ya había tenido algún otro tipo de daños que ya se habían atendido y estos más menos habían ocurrido en setiembre octubre del 2012, fui incluso a ver la situación de los daños ocurridos en la terminal en una parte del parqueo en L se había fracturado parte del parqueo tenía una fisura bastante significativa y otra en relación con los baños y tuberías porque se mencionaba alguna situación con el suministro de agua potable y olores, respecto de los daños y la situación que se analizaba, la presidencia converso con la DGA y Miguel Alan y el proveedor en ese momento en sustitución de Eliecer Leal en relación con la urgencia, por problemas que podían darse por la prestación del servicio de agua por la cantidad que funcionarios que se encontraban en la terminal pesquera por el descargue de los productos pesqueros, por lo cual la prestación del servicio en la terminal no era algo que podía suspenderse y que debía atenderse de forma inmediata con la parte administrativa las obras de la terminal contaba con un seguro por el INS y se podía hacer un procedimiento que se requería de urgencia para los recursos y poder realizar los trabajos que se requerían, no se consideraba oportuno que la administración se sometiera a los trámites ordinarios de la administración, el momento del seguro cubría en forma razonable la posibilidad del costo de las obras de la terminal.

Se acuerda cuando fue informado?

No precisa, pero si converso de la situación con Edwin Fallas, y converso con el INS con respecto a los montos, y personalmente fue al INS para conversar sobre el procedimiento, que era totalmente normal y hasta lo tenían regulado, pero ellos indicaron que en la parte de los seguros estaba permitido y facultado. Ante la determinación y valoración por la parte del INS se le indico que procediera con el tramite pertinente, se conversó con el proveedor y ya había brindado servicio a la administración de forma satisfactoria, las obras fueron ejecutadas de forma satisfactoria y bastante rápido por la urgencia y necesidad, en unos 3 o 4 meses, y se realizó el tramite con el INS ya que se le iban a girar los recursos a la cuenta de este señor, finalmente el INS tras una llamada le indicaron que asistiera a firmar el finiquito en las oficinas del INS de manera personal, el procedimiento estaba ajustado a las regulaciones, se valoró la necesidad y la urgencia para realizar las obras en la parte de la terminal, la administración había previsto en contar con un seguro de esta naturaleza que permitió ejecutar, para la reparación, no existió ningún daño o perjuicio económico para la administración.

Que con relación a la declaratoria de emergencia por parte del Gobierno de la República, En relación con la situación generada de manera nacional me parece que escuche algo al respecto, no vio ningún decreto que hiciera una declaratoria de emergencia, que lo busca es mejorar lo que ocasionan esta clase de fenómenos, pero no tuve conocimiento, pero si escuche al respecto.

Conocía Usted o le consta que en este caso solamente existía un proveedor? No lo recuerdo expresamente el tramite como tal era algo que debía hacer la proveeduría institucional, pudiera ser que 1 proveedor como tal podría ajustarse, ya que se estaba en una situación en donde la administración sin tener que realizar un procedimiento administrativo, pero si recuerdo que en la discusión se indicó que el procedimiento se realizo ajustado a las disposiciones legales.

Sabe Usted, o fue informado bajo qué criterios se utilizaron para su contratación

El procedimiento estaba bajo ese esquema, y mi persona firmo, y la administración conversado con Don Edwin Fallas Quiros y con Don Klever, recibí comentarios por la necesidad de Miguel Alan, pero el trámite debió realizarse por la DGA y la parte financiera.

Porqué, habiendo transcurrido más de dos meses después del terremoto y a sabiendas que reclamo indemnizatorio ante el INS, no se giraron instrucciones a efecto de cotizar con distintos proveedores la realización de los trabajos, ni tampoco se realizó gestión alguna ante la CGR, para la realización de un procedimiento contractual al tenor del artículo 131, inciso k) del RLCA? En realidad serian un poco mas preguntas del resorte de la proveeduría o por parte de la administración no se si habían otros oferentes, pero el oferente ya estaba en los registros de la institución y había prestado sus servicios de forma satisfactoria, el seguro estaba definido a través de los procedimientos que maneja el INS no se pensó en requerir alguna autorización adicional por parte de la Contraloría General de la Republica, o contratación directa, por ser un proceso regulado bajo la aplicación del seguro y normal con el INS.

Porque no se realizó un procedimiento administrativo para la construcción de la tapia? Más que una construcción no se si era una parte que faltaba o era una mejora en la parte de la tapia, y la presidencia tuvo conocimiento, asimismo, el contratista accedió en realizar el trabajo de la tapia, como algo inmerso dentro de la póliza de seguro, el hecho de que la administración separe o fraccione obras, puede caer en un supuesto de anormalidad por querer evadir un proceso mayor, cuando tiene la facultad de sumar como un solo proceso, la administración no debe fraccionar procesos ya que lo que hace es bajar los montos de contratación, y buscar procesos mas flexibles

Que garantía real tenia la institución de que las obras se iban a llevar a cabo? Estaba la mención de la oferta, desconozco si la administración tuvo garantía, no era un proceso de carácter ordinario, este si establece la garantía, la administración podría haber tenido la facultad de solicitar la garantía adicional por los depósitos de los dineros o no, adicionalmente no era solamente la mención de la buena fe, no solo se había realizado la oferta, ya que la administración tenía la experiencia de realización de obras y finalmente fueron ejecutadas a satisfacción y así fue especificado por parte de la administración del INCOPECA. Es todo, leído lo escrito, lo encuentra conforme y todos firmamos en la Ciudad de Puntarenas, al ser las once horas con treinta y cinco minutos del 18 de junio de 2014.”

Por otra parte en su deposición el Ing. Miguel Alán Gamboa, en lo de interés manifestó: “Le consta a Usted si existe en el INCOPECA, alguna Comisión de Licitaciones y/o Contrataciones? Comisión de Licitaciones si existe y para esa fecha existía.

Quienes conforman la comisión? Desconozco, creo que el asesor legal, DIRECTOR Administrativo, Director Técnico, proveedor institucional, y hay un espacio que se deja para un asesor dependiendo del bien adquirido

Tuvo conocimiento o le consta a Usted sobre el procedimiento seguido para la contratación del Sr. Carvajal Álvarez? Propiamente el de don Jorge a ciencia cierta no porque yo a él no lo conocía, conozco el procedimiento que señala el INS el cual es el mismo para los carros dice que el máximo jerarca.

Conoce usted que selecciono el proveedor? Indica que hay un oficio en donde Luis Dobles selecciona el proveedor.

Sabe Usted o le consta porqué no se buscaron otros proveedores para cotizar los trabajos urgentes en la Terminal Pesquera? No

Sabe Usted o le consta, si se realizó alguna gestión ante la CGR, posterior al terremoto, partiendo de la posibilidad de gestionar la activación de la póliza? No desconozco realmente

Sabe Usted o le consta la existencia de una Declaratoria de Emergencia? Desconocía totalmente.

Podría Usted describirnos como operaban los registros y ejecución, así como las constancias de traslado de dinero de las cuentas personales del Sr. Jorge Carvajal Álvarez, desde el BNCR al BPDC.

Que controles tenía el INCOPECA sobre éstos (F. 15 al 25)? Eran dos cuentas las dos estaban a nombre del Sr. Carvajal y tuvo que abrir una nueva para recibir el depósito del INS, con base en los trabajos que se realizaban al avance de obras se iba depositando de una cuenta a otra.

Que garantía real, desde su experiencia, que garantía tenía la institución sobre los dineros depositados más allá de la buena fe, no se previó hacer una letra de cambio? Solo la buena fe, pero trasciende de mi función, yo indico cuanto porcentaje lleva la obra en eso radica mi función

Porque no se realizó un proceso de contratación directa? Porque el dinero ya estaba depositado en la cuenta del Señor.

Quien tomó la decisión de la construcción de la tapia? En conjunto, todos.

Conoce usted o tiene conocimiento de cuanto fue el monto cotizado por Don Jorge? El avalúo estaba como en 21 millones y la cotización de Jorge Carvajal en 18 millones aproximadamente.

Podría explicar si este problema que se presento fue o no atendido de una forma integral tanto por el departamento de servicios generales, la proveeduría institucional y la presidencia ejecutiva? Se hizo lo que el INS indico, y la póliza se activa en casos de emergencia, se rige por su propio reglamento, y se llama reglamento incendio comercial, abarca daños de la naturaleza, estoy completamente convencido que el proceso llevado a cabo fue el que debía hacerse, se tiene fotos y videos de los problemas del drenaje, el problema con los dos parqueos uno totalmente inhabitable, era lo que se debía hacer, se debe tener claro, el panorama, el limite presupuestario para esa fecha, ya no hay limite para asignar recursos, una vez autorizado el límite presupuestario se tenía que haber solicitado modificación presupuestaria y hubiera durando unos 8 meses.”

Asimismo, en declaración rendida ante el Órgano Director por parte del Lic. Heiner Jorge Méndez Barrientos, éste indicó: Del proceso de contratación le consta nada más que autentico las firmas.

Autenticó Usted algún finiquito con el INS, por concepto de póliza para atención de desastres en la Terminal Pesquera, producto del terremoto de setiembre de 2012? Si recuerda que autentico el documento finiquito del INS.

En qué condiciones se estableció ese finiquito? No tiene conocimiento en que condiciones

Le consta a Usted o tuvo conocimiento sobre el proceso de contratación seguido respecto al Sr. Jorge Carvajal Álvarez? No

Se requirió por parte del Director General Administrativo o la Presidencia Ejecutiva, criterio legal al respecto? No, únicamente lo que se refirió en el finiquito.

Tuvo Usted conocimiento de algún Decreto de Declaratoria de Emergencia. En qué términos operaba éste, es decir cómo se articulaba el mismo? Cuando se dio el sismo el país entro en un estado de alerta.

Conocía Usted o le consta que en este caso solamente existía un proveedor? No

Sabe Usted y podría describirnos que trabajos se justificaron por parte de la DGA en su oficio DGA-165-011-2012 (F. 54). Que argumentaciones se dieron por parte del Director General Administrativo. Por lo que se informó eran reparaciones a obras de la terminal.

Le consta a Usted cuáles trabajos se desarrollaron finalmente al amparo del dinero girado según finiquito con el INS, y si éstos correspondían en su totalidad con los señalados en el oficio DGA-165-011-2012 (F. 54). No.

Desde el punto de vista legal, ve usted correcto la contratación de un solo proveedor. Eso debería entrar a un análisis de la administración, puede darse en una situación de emergencia porque debe prevalecer el interés público, en la terminal pesquera se debe de velar por brindar los servicios, con justificación plenamente detallada la ley establece excepciones.

En este caso se giraron 22 millones a un solo proveedor? En eso desconozco porque no fui parte del proceso, habría recomendado mínimo un depósito de garantía de cumplimiento dependiendo las circunstancias pudo haber se requerido, si creo que debe tomarse previsiones de cumplimiento.”

Por su parte el Lic. Klever Ramos Falcón, quien en esa fecha se desempeñaba como Proveedor Institucional, declaró lo siguiente “Le consta a Usted si existe en el INCOPECA, alguna Comisión de Licitaciones y/o Contrataciones? Si claro, estaba conformada por Manuel Benavidez, Edwin Fallas

DGA, Asesor Legal y el proveedor institucional y de requerirlo la comisión solicitaba algún apoyo técnico.

Tuvo conocimiento o le consta a Usted sobre el procedimiento seguido para la contratación del Sr. Carvajal Álvarez? Para el caso específico de los hechos señalados, si claro.

Cuál fue su actuación? En mi condición de proveedor ninguna, producto del desarrollo de las obras que se iban atender así como el desarrollo de las mismas.

Brindó algún criterio en esa contratación como proveedor? No, solo se tenía claridad sobre antecedentes, sobre el proveedor que había brindado servicios a la institución.

A que se refiere a antecedentes? A las obras que ya se le habían contratado.

Le consta a Usted o sabe, que gestiones realizó el INCOPECA ante el INS posteriormente al terremoto, al amparo de la póliza, a partir de qué fecha se llevaron a cabo? Lo que recuerda en relación al INS es la visita que efectué en presencia con Don Edwin posterior a los eventos, no precisa que fin de semana, producto del sismo fue que salieron los problemas de la terminal, si preciso la llamada telefónica porque el perito llegó el fin de semana, estuvimos los dos cuando este perito llegó a tomar las fotografías para ver la cobertura de la póliza.

Sabe Usted o le consta porqué no se buscaron proveedores para cotizar los trabajos urgentes en la Terminal Pesquera? Porque era un tema de urgencia en el que entran una serie de consideraciones, si se hace una revisión presupuestaria de esa época posiblemente no había contenido presupuestario para atender esos rubros específicos, y existe otro elementos que es la mecánica de que se tiene una obra asegurada para que la misma se repare o aproxime a su grado natural, el INS no es condicionante porque imperan una serie de aspectos de poder restaurar el orden, específicamente para el tema que nos ocupa pudo haber sido Pedro, Juan, María, pero en este caso ya estaba en el registro de proveedores y se valoró su oferta, y que estaba dentro del parámetro que también indico el INS.

Sabe Usted o le consta, si se realizó alguna gestión ante la CGR, posterior al terremoto, partiendo de la posibilidad de gestionar la activación de la póliza? Casi que hubiera sido, ridículo, porque el artículo 131 Reglamento a la Contratación Administrativa establece la forma actuar para resolver los problemas de la terminal.

Sabe Usted o le consta la existencia de una Declaratoria de Emergencia? Si claro todos la conocimos a nivel de la prensa

El proceso de reparación de las obras se vio incluido en la declaratoria de emergencia hubo justificación? No lo preciso en este momento, son hechos que ocurrieron hace rato

Le consta a Usted o sabe, qué obras eran las que se realizarían con los dineros producto de la indemnización de la póliza ante el INS? preciso el parqueo, era muy evidente, se incluyó la parte de la toma de agua tenía que ver con las tuberías, se reparó el tanque séptico y se aprovechó para trabajar no sé si la totalidad de la tapia del sector oeste de la terminal y adicionalmente se trabajó una parte de un mueble en la estación de pesaje del muelle y la parte del parqueo el techo y el piso.

Le consta a Usted o sabe, quien tomó la decisión de ordenar la construcción de una tapia perimetral? La construcción de la tapia fue una decisión que en consenso se dio entre Miguel, Don Edwin y mi persona, porque la tapia en cualquier momento se venía al suelo.

Estaba contemplada la tapia en la indemnización del INS? No preciso, si me pregunta que si se reparó, si se reparó.

Que garantía real tenía la administración de ese dinero? La garantía de ese dinero era la supervisión de los trabajos, el procedimiento lo establece el INS.

En declaración ante éste Órgano Director, manifestó en lo de interés el Sr. Jorge Carvajal Álvarez, quien fue el constructor responsable del desarrollo de las obras, lo siguiente: "Que sabe del proceso de contratación para las reparaciones de la terminal pesquera? Me consta que me llevaron para reconstruir los daños ocasionados por el terremoto, fue la toma de agua, estaba dañada había mucho desperdicio de agua, un drenaje, 100 metros de drenaje, el parqueo el L, y arreglo de techo que estaba todo retorcido, Miguel Alan le dijo que hiciera una cresta y lo hice, quedaron a gusto, los

baños, habían fugas por el terremoto, se metió cajas al lado atrás, se atravesó paredes, se metieron codos en cajas de registro para que no saliera el mal olor, se pusieron llaves nuevas, se cambió lo del parqueo, se le remendó, se rellenó con concreto, y se construyó 33 o 34 metros de tapia, se reforzó el parqueo, el techo que estaba todo flojo, se hicieron columnas, se hizo con ese dinero, inclusive me excedí en reconstruir el techo del parqueo con el dinero de la póliza para reforzarlo como aporte mío.

Quien lo contrato a usted? Edwin Fallas, yo hice los arreglos con él, se habló del trabajo que tenía que hacerse.

Por cuanto cotizo? El INS deposito 22 millones pero no recuerdo

Que obras incluían los 22 millones? El parqueo el L, la fuga de agua, los baños, el parqueo se cambió por la tapia, los techos no estaban incluidos pero ya se iban a caer.

Quien supervisaba las obras? Miguel Alan

Cuál era el procedimiento de supervisión? Que fueran las obras como tenían que ser

Firmaban algún documento? No sé, si el llevaba alguna bitácora

Como era la mecánica del dinero? El INS deposito el dinero en mi cuenta, ya estaba la plata de cada obra conforme me iban recibiendo obras yo sacaba dinero,

Usted ya tenía la cuenta del popular? si

Quien estableció la mecánica de traslado de dineros de una cuenta a otra? Edwin Fallas

Que garantía tenía la administración sobre el manejo de esos recursos depositados en su cuenta? Un licenciado del INCOPESCA le entrego un finiquito que establecía los trabajos y el depósito del dinero.”

Por su parte, el Lic. Edwin Fallas Quirós, en su condición de presunto responsable de los hechos investigados, debidamente advertido de las consecuencias legales que derivan de su declaración, manifestó lo siguiente: “Porque eligió al Sr. Carvajal como el contratista? Jorge Carvajal lo eligió ya que es un proveedor inscrito en el registro de proveedores por conocer la trayectoria de una persona honesta, y con muy buenos trabajos hechos en el cantón central de Puntarenas.

Usted levanto algún expediente donde conste facturas comprobantes, la cotización? Indica Edwin Fallas que si levanto expediente, pero que es una póliza y el INS donde se determinaron suma a pagar y si hay una cotización, casi 18 millones por 4 trabajos, el perito del INS considero que ese no era el valor de esos trabajos y de acuerdo con un finiquito que lo suscribió el presidente ejecutivo autenticado por el asesor legal interno.

Si el Sr. Jorge Carvajal, estableció, 18 millones y el INS casi 22 millones el Sr. Carvajal, estableció algún trabajo extra? Si fue la tapia, también hizo otros trabajos de unas cañerías quebradas que estaban en el servicio sanitario y en el baño ubicados en la terminal pesquera, y los tubos estaban dañados, se hicieron esos arreglos

Porque decidió que el dinero fuera depositado en la cuenta del Sr. Carvajal? Era lo conveniente pero la decisión final la tomó el Presidente Ejecutivo al firmar el finiquito

Porque no se depositó en las cuentas del INCOPESCA? Porque no se hubiera podido ejecutar el presupuesto, se hubiera tenido que esperar para la aprobación de presupuesto extraordinario, el INS pregunta donde se depositan los recursos, la decisión la tuvo Luis Dobles que firmo el finiquito, Heiner Méndez lo auténtico.

Que trabajos se indican en el oficio DGA-154-10-2012 (F. 64), remitido al INS? Los trabajos que se indican es que se corrigiera el parqueo L que había quedado completamente destruido, que se arreglará las tuberías de aguas de 4 pulgadas que se habían quedado era delicado porque estaba bajo concreto, que se hiciera nuevo el drenaje y el otro trabajo fue que se reparar el segundo parqueo de la terminal pesquera por donde entra, la entrada principal del muelle porque en cualquier momento se podría derrumbar

Que trabajos se realizaron finalmente? Se realizaron todos los trabajos, más la tapia, la tuberías que estaban dentro de la infraestructura del baño servicio sanitario, y una bodeguita utilizado para la terminal pesquera.

Qué controles se llevaban sobre los trabajos realizados en la Terminal Pesquera y quien era el responsable de la supervisión? Uno de los controles de mayor acierto cuando al sr se le hizo el depósito y guiándose por la cotización realizada por el, se le dijo que hiciera el retiro del monto de ese trabajo y que trajera comprobante del banco para estar seguros de que el dinero se estuviera ejecutando correctamente. La persona que recibía los trabajos fue Miguel Alan, entonces continuaban con el siguiente trabajo

Que garantía tenía el INCOPECA sobre que el trabajo se iba llevar a cabo, Letra de cambio, depósito en bonos? No

Quien recomendó a don Jorge? Yo

Porqué no se consideró a otros proveedores? Los proveedores que se han conseguido han sido muy malos, en un proceso licitatorio gana que el que cobre más barato pero al final hacen trabajos no muy buenos.

Quién estableció el monto de los trabajos y exactamente que comprendían éstos? Los estableció el perito del INS y comprendió –Construcción parqueo L, Construcción parqueo que está contiguo a la entrada del muelle, construcción del drenaje, corrección de las tuberías de 4 pulgadas, construcción de 33 metros de tapia.

A sabiendas que le iban a depositar aún más, que previsiones se tomaron para garantizar la diferencia para salvaguardar ese dinero? No es que ese era la utilidad del Señor, y por eso se le dijo al Sr. Que hiciera algo más.

Qué garantía contractual tuvo la Administración sobre el depósito de los fondos en la cuenta particular del Sr. Carvajal? No se pidió ninguna garantía se vio como una póliza que el INS estaba pagando, no se vio como un proceso licitatorio.

Tenía la Presidencia Ejecutiva conocimiento claro de la totalidad de los trabajos que se iban a llevar a cabo en la Terminal Pesquera? Claro que sí, la tapia no está incluida

Le consta a Usted en qué consistía la declaratoria de emergencia, según Decreto Ejecutivo 37305-MP? Ese decreto dice que las instituciones ejecuten el presupuesto, para que corrijan la infraestructura dañada, mientras esta la declaratoria de emergencia

Conocía usted el procedimiento utilizado y/o autorizado por la CNE, según lo dispuesto en los artículos 3) y 4), del Decreto 37305-MP? No

Se hizo alguna gestión ante la comisión de emergencia? No

Porqué, habiendo transcurrido más de dos meses después del terremoto y a sabiendas que reclamo indemnizatorio ante el INS, no se giraron instrucciones a efecto de cotizar con distintos proveedores la realización de los trabajos, ni tampoco se realizó gestión alguna ante la CGR, para la realización de un procedimiento contractual al tenor del artículo 131, inciso k) del RLCA? Porque lo que paso fue que se fueron yendo los días y cuando se dieron cuenta ya se estaba en el mes de diciembre, ya no había tiempo para llevar o solicitar autorización a los entes externos, pero se aclara que no era necesario porque el artículo 131, inciso k) del RLCA, faculta al Administración de contratar directamente.

Décimo Sexto: Que con respecto a la interposición de recursos, se tiene por recibido formal recurso de revocatoria con apelación en subsidio, interpuesto por el Lic. Edwin Fallas Quirós, mismo que se sustenta en los siguientes elementos:

- La urgente necesidad de atender los daños ocasionados por el movimiento sísmico en la losa y sistemas de tuberías en la Terminal Pesquera, Barrio El Carmen.

-Declaratoria de Emergencia, Decreto Ejecutivo N°. 37305-MP, mismo que facultaba, según su dicho, al INCOPECA para desarrollar acciones y obras necesarias para atender los daños producidos por el terremoto del 05 de setiembre de 2012.

-Decreto Ejecutivo N°. 33411-H, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, inciso k), artículo 131, que faculta a la Administración a contratar en forma directa los bienes y servicios que, por su naturaleza o circunstancia concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República.

-Póliza de seguro N°. INC0663779, vigente al momento del siniestro.

-Necesidad de atender urgentemente los trabajos a efecto de que la factura por servicios de agua no se hubiera elevado a extremos prácticamente impagables, así como el riesgo de provocar problemas a la salud pública si no se hubiera atendido con prontitud la filtración de aguas negras al estero.

-La imposibilidad de ejecución de los dineros provenientes de la póliza en el caso que éstos se hubieran depositado en cuentas de la Institución, dado que se encontraba al cierre del ejercicio económico del año 2012.

DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO ORDINARIO DE REVOCATORIA

Conforme lo estatuido por la Ley General de la República, en su numeral 352, mismo que contiene la facultad del Órgano Director de reservarse la resolución para el acto final, razón por la cual se procede con la resolución del mismo en las siguientes condiciones:

i- Respecto a la argumentación esbozada por el recurrente en cuanto a la urgente necesidad de atender los daños ocasionados por el movimiento sísmico en la losa y sistemas de tuberías en la Terminal Pesquera, Barrio El Carmen, tal y como se ha señalado en el desarrollo de los considerandos de ésta resolución, esta argumentación carece de asidero, por cuanto, tal y como quedó demostrado a través de las declaraciones recibidas por los testigos ofrecidos por la parte recurrida y las pruebas documentales aportadas; el terremoto que originó la condición precaria en las instalaciones de la Terminal Pesquera del Barrio El Carmen, acaeció el 05 de setiembre de 2012, y el depósito de la indemnización del Instituto Nacional de Seguros, se hace efectivo el día 22 de diciembre de 2012, es decir prácticamente tres meses y medio después, es decir más de cien días naturales. Si efectivamente se iba a atender, como se hizo, la emergencia, la Administración a cargo y responsabilidad del Lic. Edwin Fallas Quirós, gozó del tiempo necesario suficiente para tomar las previsiones del caso, e inclusive, como se demostrará más adelante, participar y requerir a la Contraloría General de la República una exención del trámite normal de contratación, sin embargo no logró el Órgano Director y mucho menos el Lic. Fallas Quirós, establecer al menos una gestión en ese sentido ante el Ente Contralor. Por ésta razón, es dable rechazar ésta argumentación por parte del recurrente.

ii- Por otra parte, en cuanto a la Declaratoria de Emergencia, Decreto Ejecutivo N°. 37305-MP, mismo que facultaba, según su dicho, al INCOPECA para desarrollar acciones y obras necesarias para atender los daños producidos por el terremoto del 05 de setiembre de 2012. Hasta la saciedad, logró el Órgano Director demostrar que ésta argumentación fue invocada sin sustento alguno, ya que las declaraciones rendidas por el mismo recurrente, como los testigos alegaron conocer vagamente sobre la declaratoria, sin poder establecer con claridad meridiana la forma en la cual el mismo Decreto Ejecutivo estableció su articulación. Bajo esa premisa, resulta procedente igualmente el rechazo de éste argumento.

iii- Ahora bien, sobre la argumentación legal de aplicación del Decreto Ejecutivo N°. 33411-H, Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, inciso k), artículo 131, que faculta a la Administración a contratar en forma directa los bienes y servicios que, por su naturaleza o circunstancia concurrentes, no puede o no conviene adquirirse por medio de un concurso, así como los que habilite la Contraloría General de la República. (El subrayado es nuestro). Éste mismo cuerpo de Ley, señala en su ordinal Artículo 132.—Procedimientos de urgencia. Cuando la Administración enfrente una situación cuya atención sea calificada de urgente, indistintamente de las causas que la originaron, podrá prescindir de una o de todas las formalidades de los procedimientos de contratación, o crear procedimientos sustitutivos de estos, con el fin de evitar lesión al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas. Para utilizar este mecanismo de urgencia, la Administración requiere previamente la autorización de la Contraloría General de la República.

La petición respectiva debe formularse con aporte de la información pertinente ante el órgano contralor, el cual deberá resolverla dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación. En casos calificados la autorización podrá ser extendida por la vía telefónica, fax o correo electrónico,

para lo cual, la Contraloría General de la República deberá instaurar los mecanismos de control que permitan acreditar la veracidad de una autorización dada por esa vía. El silencio de la Contraloría General de la República no podrá interpretarse como aprobación de la solicitud.

Si la situación de atención urgente es provocada por una mala gestión se deberán adoptar las medidas sancionatorias y correctivas que procedan; considerándose, a esos efectos, que la amenaza de desabastecimiento de suministros o servicios esenciales constituye una falta grave.

El cartel así como la adjudicación fundados en esta causal no tendrán recurso alguno y tampoco será necesario el refrendo del contrato, aunque sí se debe dejar constancia de todas las actuaciones en un único expediente, de fácil acceso para efectos del control posterior.(El resaltado es nuestro).

De la lectura del artículo traído a colación por parte del Órgano Director, se infiere claramente la existente posibilidad que tuvo la Administración de efectuar las gestiones pertinente ante la Contraloría General de la República, misma que en caso de así haberse realizado, habría podido contarse, no solo con el aval de ese Ente, sino con el establecimiento claro de las garantías mínimas para éste tipo de contrataciones.

No olvidemos que igualmente, una de las argumentaciones esbozadas en la audiencia realizada por parte de los testigos, era de la falta de experiencia en este tipo de procedimientos, toda vez que era la primera vez que se suscitaba; por lo que considera éste Órgano Director, que de haber acudido al procedimiento que se ha indicado, habría permitido contar con la asesoría, guía o directriz del Ente Contralor. Es por ello que con fundamento en éstas argumentaciones, debe el Órgano Director, igualmente tener por rechazado este alegato.

iv- Del argumento sobre la existencia de la póliza de seguro N°. INC0663779, vigente al momento del siniestro, debe tenerse por un elemento probatorio efectivo y garante del buen tino de la Administración, sobre prever riesgos al patrimonio institucional; sin embargo, extraña la forma ligera en la cual se actuó respecto a la implementación de los recursos provenientes de dicha póliza con el INS; pese a que como se ha señalado, transcurrió el tiempo necesario para adoptar medidas acorde con nuestra legislación y en resguardo y acciones de un buen padre de familia en la protección del erario público institucional. Luego del análisis de rigor, el Órgano Director considera que para los efectos de la investigación seguida, ésta argumentación carece de elementos probatorios eximentes, más allá de la previsión que debe imperar en las Administraciones Públicas de conformidad con el Sistema de Evaluación y Valoración del Riesgo (SEVRI).

v- Respecto a lo argumentado en el sentido de la necesidad de atender urgentemente los trabajos a efecto de que la factura por servicios de agua no se hubiera elevado a extremos prácticamente impagables, así como el riesgo de provocar problemas a la salud pública si no se hubiera atendido con prontitud la filtración de aguas negras al estero. Dicha argumentación encuentra respuesta en sí misma, según lo reseñado en los acápite precedentes, respecto al momento de hecho de la naturaleza y el efectivo ataque por parte de la Administración. Es por esto que debe tenerse por rechazada este alegato.

vi- Sobre la imposibilidad de ejecución de los dineros provenientes de la póliza en el caso que éstos se hubieren depositado en cuentas de la Institución, dado que se encontraba al cierre del ejercicio económico del año 2012. Este argumento se debe tener por atendido en los mismos términos contenidos en el acápite iii.

vii- En consecuencia y siendo éstas las principales argumentaciones en las que funda el Lic. Edwin Fallas Quirós; sin demérito de aquellas que en la interposición del recurso de revocatoria, constituyen meramente una narrativa cronológica de hechos, los cuales han sido esbozados y atendidos en los resultandos numerados del primero al décimo quinto, el Órgano Director resuelve rechazar de plano el recurso ordinario de revocatoria interpuesto por el Lic. Edwin Fallas Quirós en contra de la resolución inicial de traslado de cargos de las 09:00 horas del 20 de mayo de 2014.

Considerando

I- Se tienen por ciertos los hechos señalados del resultando primero al décimo sexto.

II- Que con respecto a las conclusiones a las que arribó el Órgano Director, se tienen las siguientes:

a- Que respecto a las aseveraciones vertidas en que la contratación del Sr. Jorge Carvajal Álvarez, se realizó con sustento a la experiencia recabada en cuanto a la calidad de sus servicios, las mismas no resultan de recibo, toda vez que precisamente el mismo Sr. Carvajal Álvarez manifiesta que al momento de su contratación, se encontraba realizando el prime trabajo para el INCOPESCA.

b- Que en relación con lo anterior, es claro que no se ha puesto en entredicho la calidad de los trabajos; sino que en el proceso de contratación seguido, se aparta totalmente de lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa.

c- Que el alegato mediante el cual el Lic. Edwin Fallas Quirós mantiene que en el procedimiento seguido se llevó a cabo en la búsqueda del mayor beneficio para el INCOPESCA; con apego en la declaratoria de emergencia decretada por el Poder Ejecutivo; de lo recabado en las deposiciones brindadas por lo testigos, en este aspecto en particular, se desprende que el argumento de declaratoria de emergencia realizado por el Poder Ejecutivo no fue considerado y tampoco era del conocimiento del mismo Sr. Fallas Quirós, respecto a la forma de articulación del mismo, por lo cual debe de desestimarse.

En relación con la legalidad del procedimiento de contratación seguido, el recurrentemente señaló que en este caso en particular dada la particularidad del mismo, el proceso de contratación se ajustó a derecho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 131, inciso k), del Reglamento a la Ley de Contratación, lo cual resulta del todo inexacto, dado que dicho artículo dispone k) Situaciones imprevisibles: Las contrataciones necesarias para enfrentar situaciones totalmente imprevisibles que afecten o amenacen gravemente la continuidad de los servicios públicos esenciales. En estos casos la Administración podrá efectuar de inmediato las contrataciones que resulten necesarias y dejará constancia expresa de todas las circunstancias en el expediente que levantará al efecto. Dentro de este supuesto no se encuentra incluida la atención de situaciones originadas en una deficiente gestión administrativa, tales como desabastecimiento de bienes o servicios producto de una falta o mala planificación u originadas en una ausencia de control de vencimientos de contratos suscritos a plazo, sin embargo es claro y así lo determinó el Órgano Director, que pese a la necesidad de atender de manera rápida y ágil, la Administración no tomó las provisiones necesarias, para atender la emergencia que significó el terremoto del 05 de setiembre; dado que habiendo contado con un póliza de seguros, debía haber preparado los actos que resultaren necesarios, de conformidad con lo dispuesto en materia contractual; ergo, el Reglamento a la Ley de Contratación; dado que sometido al análisis dicha normativa, en contraposición con las acciones desplegadas, surgen de manera natural las siguientes interrogantes: 1- El artículo 132 del RLCA dispone Cuando la Administración enfrente una situación cuya atención sea calificada de urgente, indistintamente de las causas que la originaron, podrá prescindir de una o de todas las formalidades de los procedimientos de contratación, o crear procedimientos sustitutivos de estos, con el fin de evitar lesión al interés público, daños graves a las personas o irreparables a las cosas. Para utilizar este mecanismo de urgencia, la Administración requiere previamente la autorización de la Contraloría General de la República.

La petición respectiva debe formularse con aporte de la información pertinente ante el órgano contralor, el cual deberá resolverla dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación. En casos calificados la autorización podrá ser extendida por la vía telefónica, fax o correo electrónico, para lo cual, la Contraloría General de la República deberá instaurar los mecanismos de control que permitan acreditar la veracidad de una autorización dada por esa vía. El silencio de la Contraloría General de la República no podrá interpretarse como aprobación de la solicitud. (El resaltado es nuestro)

Si la situación de atención urgente es provocada por una mala gestión se deberán adoptar las medidas sancionatorias y correctivas que procedan; considerándose, a esos efectos, que la amenaza de desabastecimiento de suministros o servicios esenciales constituye una falta grave.

El cartel así como la adjudicación fundados en esta causal no tendrán recurso alguno y tampoco será necesario el refrendo del contrato, aunque sí se debe dejar constancia de todas las actuaciones en un único expediente, de fácil acceso para efectos del control posterior, lo cual evidencia la posibilidad manifiesta con la que contó la Administración de enrumbar sus actuaciones fundadas en derecho....

En éste punto en especial, es dable traer a colación lo señalado por la Sala Constitucional mediante el Voto 3410-92; el cual en lo de interés estableció: "A juicio de la Sala todas las inversiones y obras públicas enlistadas en el Considerando anterior, escapan al concepto de "estado de necesidad y urgencia"; y por el contrario, todas ellas conforman la materia que ordinariamente debe atender, por los cauces normales de nuestro ordenamiento jurídico, toda la Administración Pública. Si lo que en alguna forma ha incomodado a las diferentes autoridades encargadas, que han utilizado el recurso de la "emergencia nacional" para realizar sus proyectos de inversión pública, es el posible entramamiento de los procedimientos ordinarios de contratación, lo que les correspondía hacer, era proponer las reformas necesarias para hacer de Costa Rica un Estado moderno en lo que a contratación administrativa se refiere. Pero sustituir el ordenamiento jurídico vigente y aplicable, por un medio expedito que permita sustraerse de la normativa de control, no sólo resulta contrario a lo que dispone el artículo 180 de la Constitución Política, sino además, al artículo 184 ídem, en lo que atañe a las funciones ordinarias atribuidas a la Contraloría General de la República. La Sala está obligada a distinguir, por lo expresado, entre tres conceptos : "el estado de necesidad y urgencia", tal cual lo concibe la Constitución Política; "la urgencia" en satisfacer necesidades colectivas, motivadas en razones metajurídicas y "la urgente necesidad" de mejorar los servicios públicos, que por la misma actividad de los entes públicos y por la forma como los han administrado, se han colocado en estado de inminente necesidad de actualización y mejoramiento. Los dos últimos son problemas atinentes a la forma cómo los concibe y realiza el Poder Ejecutivo, que debe resolverlos por los cauces jurídicos ordinarios; el primero, es la excepción constitucional que no puede ser alterada, ni por ley ordinaria, ni por simples decretos".

2- Desde que aconteció el acontecimiento sísmico hasta la contratación e inicio de las obras, transcurrieron, más de tres meses y medio, es decir más de cien días.

Otro aspecto que se evidenció con claridad en las audiencias realizadas, así como la prueba documental, es el hecho que como complemento a las obras indemnizadas por la entidad aseguradora, no se contemplaba la construcción de una tapia perimetral, misma que además en principio, no fue considerada en la comunicación que el Director General Administrativo le cursó al Presidente Ejecutivo, como justificante para la realización de las obras. Sobre este tema en particular, concluye el Órgano Director, que la construcción de la tapia perimetral, pese a que se consideraba una necesidad, deviene como resultado del excedente resultante del peritaje y posterior indemnización reconocida por el INS. Este punto resulta acreditable de conformidad con la declaración rendida por el constructor, Sr. Jorge Álvarez.

3- Algo de lo cual llama poderosamente la atención, es el mecanismo utilizado para "fiscalizar" las erogaciones económicas por avance de obras, dado que los recursos se movilizaban de una cuenta en el Banco Nacional al Banco Popular; siendo el titular de las mismas el Contratista. Qué sentido práctico y garante tiene este procedimiento, sobre los intereses institucionales. Debe el Órgano Director hacer mención y así dejar constar, que pese a lo inverosímil que resultó este procedimiento de "fiscalización", la actuación desplegada por el Sr. Jorge Carvajal Álvarez, denotó en todo momento honestidad y buena fe, digna de un caballero.

Por Tanto

Por los razonamientos esgrimidos y las probanzas que obra en el expediente administrativo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 11, 211 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 3, 7, 80, 105, 106 de la Ley de Contratación Administrativa; artículos 2, 8, 10, 11, 35, 126, 127, 131, 132 y 219 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; artículos 2 y 3 del Reglamento de Adquisiciones del INCOPECA, Acuerdo AJDIP/160-96, publicado en La Gaceta N°. 152 del 12-08-1996; artículos 5, 110, incisos a), g) o), de la Ley de la Administración Financiera y

Presupuestos Públicos; artículo 38 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito; artículo 39 de la Ley General de Control Interno; incisos c), l), del artículo 32, incisos g), j) del artículo 33, inciso n, del artículo 34, en concordancia con los numerales 95, 96 y 99 inciso b) del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, recomendamos la imposición de suspensión por cinco (5) días hábiles al Lic. Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo, como único responsable de los hechos investigados por el Órgano Director.

Luego de analizado el Informe presentado por el Órgano Director, manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo que considera, conociendo la calidad humana del Lic. Edwin Fallas Quirós, en asocio con lo citado en el informe que se conoce, que no se puede achacar la comisión dolosa o culposa de delito alguno, toda vez que no se evidenció vicios de actos de corrupción, sino que ello encuentra sustento en la inexperiencia, al ser la primera vez que sucedía un hecho de ésta magnitud, por lo que él considera que lo procedente sería fijarle una amonestación escrita con copia a su expediente personal.

Por su parte la Licda. Melissa Zamora Vivas, miembro del Órgano Director, que en este caso lo que muy probablemente también, Edwin al estar tratando de materializar el finiquito con el INS, omitió atender los procedimientos de contratación, toda vez que al darse el finiquito, se debía accionar inmediatamente la etapa de inversión de éstas sumas de dinero.

Manifiesta el Lic. Ramírez Gätjens, que no se puede dejar de lado que la trayectoria en la función pública de Don Edwin, ha sido ejemplar, sin embargo, tal y como se evidenció en la resolución de los recursos que en su momento interpuso el Sr. Fallas Quirós, se fundamentó en la declaratoria de emergencia, sin embargo ni él, ni ninguno de sus testigos, supo o pudo demostrar cómo se articulaba éste.

La Directora Jeannette Pérez, señala que a su juicio y dadas las observaciones y comentarios esbozados, cree conveniente acoger la recomendación del Pbro. Gustavo Meneses Castro, para lo cual apoya el establecimiento de una sanción de amonestación escrita.

Por su parte, el Director Rodrigo Zamora Murillo, considera que de las probanzas señaladas por el Órgano Director, así como las argumentaciones vertidas por el Sr. Presidente Ejecutivo, lo oportuno sería la amonestación por escrito, dado el perfil de funcionario de confianza del Sr. Fallas Quirós y lo finalmente atendido en infraestructura con los dineros indemnizados por el INS.

El Director Roy Carranza Lostalo, manifiesta su criterio favorable al establecimiento de una amonestación, o bien lo más un día de suspensión. Sin embargo, cree que la trayectoria de Don Edwin y el hecho que tiene la camiseta del INCOPECA bien puesta, se inclina por la amonestación.

La Directora Jeannette Pérez Blanco, considera que se tienen dos mociones, la de Don Gustavo Meneses Castro, de imponerle una amonestación escrita, y la de Don Roy Carranza Lostalo, de un día de suspensión.

Don Roy, manifiesta que él está de acuerdo con la amonestación escrita, pero viendo el tema de la Administración Pública que determina que bajo este Órgano la persona tuvo que haber tenido alguna sanción, no sé si la Contraloría o la Auditoría estableciera alguna sanción.

Le indica el Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, que en el caso de éste procedimiento, la resolución final que emita la Junta Directiva, podría ser analizada por la Auditoría Interna y por la Contraloría, sin

embargo existe una recomendación del Órgano Director de suspender por cinco días sin goce de salario, sin embargo la Junta Directiva, como Órgano Decisor, podrá apartarse con fundamento de esa recomendación e interponer la sanción que estime pertinente. Podría eventualmente darse una llamada de atención por parte de los Órganos de control interno.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP/291-2014

Considerando

- 1- Que se conoce por parte de la Junta Directiva la Resolución ODP-093-2014-EFQ, del Órgano Director de Procedimiento Administrativo, instaurado mediante Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/093-2014; para determinar la verdad real, respecto a los hechos denunciados por la Auditoría Interna, en la Relación de Hechos N°. RH-002-2014, respecto a posible responsabilidad por el incumplimiento en los procesos de contratación y normas presupuestarias en las reparaciones realizadas en la Terminal Pesquera producto de los daños causados por el terremoto del 05 de setiembre de 2012, con indemnización recibida por parte del Instituto Nacional de Seguros.
 - 2- Que durante el procedimiento administrativo seguido, el Órgano Director atendió y respetó el derecho constitucional del Lic. Edwin Fallas Quirós, quien figuró como presunto responsable de los hechos investigados, para lo cual se le brindó acceso irrestricto a la prueba documental, el ejercicio de su defensa, así como su derecho de interposición y resolución de los recursos procedentes –revocatoria con apelación en subsidio-.
 - 3- Que de los hechos investigados se arribó a la conclusión de que el Lic. Edwin Fallas Quirós, es el responsable de los hechos señalados por la Auditoría Interna, en su Relación de Hechos citada en el considerando 1°.
 - 4- Que el Órgano Instructor en su parte dispositiva estableció: “Por los razonamientos esgrimidos y las probanzas que obra en el expediente administrativo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 11, 211 de la Ley General de la Administración Pública; artículos 3, 7, 80, 105, 106 de la Ley de Contratación Administrativa; artículos 2, 8, 10, 11, 35, 126, 127, 131, 132 y 219 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa; artículos 2 y 3 del Reglamento de Adquisiciones del INCOPECA, Acuerdo AJDIP/160-96, publicado en La Gaceta N°. 152 del 12-08-1996; artículos 5, 110, incisos a), g) o), de la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos; artículo 38 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito; artículo 39 de la Ley General de Control Interno; incisos c), l), del artículo 32, incisos g), j) del artículo 33, inciso n, del artículo 34, en concordancia con los numerales 95, 96 y 99 inciso b) del Reglamento Autónomo de Organización y Servicios del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, recomendamos la imposición de suspensión por cinco (5) días hábiles al Lic. Edwin Fallas Quirós, Director General Administrativo, como único responsable de los hechos investigados por el Órgano Director”.
 - 5- Que por su parte, sometido al análisis de esa recomendación, la Junta Directiva, dispuso apartarse de la recomendación vertida por el Órgano Director, de suspender por cinco días sin goce de salario al Sr. Edwin Fallas Quirós, para en su defecto establecer una sanción consistente en la amonestación escrita con copia a su expediente personal, fundamentado en que en el caso bajo exámine, no se evidencia, tal y como lo señaló el Órgano Director, la comisión de actos de corrupción, enriquecimiento ilícito u otro tipo penal; sino que lo que se dio fue el incumplimiento de tomar las previsiones atender las disposiciones que en materia de contratación administrativa, deban ejecutarse en la atención de las emergencias suscitadas con motivo del terremoto de setiembre de 2012, y la inexperiencia de la Administración del INCOPECA, en la atención de indemnizaciones, finiquitos y atención de emergencias de éste tipo.
 - 6- Que habiéndose conocido, discutido y valorado las argumentaciones vertidas por el Órgano Instructor, la Junta Directiva, actuando en su condición de Órgano Decisor, POR TANTO,
Acuerda
- 1- Dar por conocido el Informe remitido por el Órgano Director de Procedimiento Administrativo, instaurado mediante Acuerdo de Junta Directiva AJDIP/093-2014; para determinar la verdad real, respecto a los hechos denunciados por la Auditoría Interna, en la Relación de Hechos N°. RH-002-2014, respecto a posible responsabilidad por el incumplimiento en los procesos de contratación y normas presupuestarias en las reparaciones realizadas en la Terminal Pesquera producto de los daños

causados por el terremoto del 05 de setiembre de 2012, con indemnización recibida por parte del Instituto Nacional de Seguros, a través de la Resolución N°. ODP-093-2014-EFQ.

- 2- Establecer de conformidad con los considerandos esbozados, establecer una sanción al Lic. Edwin Fallas Quirós, consistente en una amonestación escrita con copia a su expediente personal, por atribuírsele la responsabilidad de los hechos investigados.
- 3- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores, Gustavo Meneses Castro, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Jeannette Pérez Blanco, Henry García Zamora y Roy Carranza Lostaló.

- **AJDIP/047-2014 ASEMAG**

Manifiesta el Lic. Guillermo Ramírez Gätjens, que en sesiones pasadas, la Junta Directiva recibió una solicitud expresa a la Junta Directiva, se estudiara la posibilidad de que el INCOPECA atendiera favorablemente el aporte patronal para aquellos funcionarios asociados a la Asociación Solidarista de Empleados del MAG, -ASEMAG-.

Que en ese sentido, la Junta Directiva otorgó una audiencia a la administración de esa Asociación, motivo por el cual, se recibió al administrador, Sr. Marco Carballo y al Tesorero, quienes realizaron una presentación, misma que propició la solicitud de la Junta Directiva para que remitieran el listado de los funcionarios del INCOPECA asociados.

Por parte de ASEMAG, se recibió la información pertinente, razón por la cual, los funcionarios del INCOPECA han consultado constantemente sobre las acciones finales a las que arribó la Junta Directiva.

Solicita el Sr. Presidente Ejecutivo, el cálculo que representaría esa disposición, por lo que considera conveniente solicitarle al Departamento Financiero, realice un análisis sobre las posibilidades de atender lo planteado por los asociados a esa organización.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP/292-2014

Considerando

- 1- Que se conoce solicitud de los funcionarios afiliados a la Asociación Solidarista de Empleados del MAG, -ASEMAG-, en el sentido que el INCOPECA proceda a realizar el aporte patronal correspondiente.
- 2- Que en su oportunidad funcionarios de ASEMAG, realizaron la presentación de esa solicitud ante la Junta Directiva, para lo cual, se les solicitó remitir el listado oficial de los funcionarios del INCOPECA afiliados a dicha organización.
- 3- Que habiéndose atendido lo requerido, estiman los Sres. Directores, que resulta conveniente requerir al Departamento Financiero la presentación de un estudio de carácter presupuestario, que le permita a la Junta Directiva adoptar las disposiciones que resultaren pertinentes respecto al cumplimiento del aporte patronal, para cada uno de los funcionarios asociados, así como la posibilidad de atender aquellos que en el futuro se afilien, razón por la cual, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

- 1- Requerir al Departamento Financiero la presentación de un estudio de carácter presupuestario, que le permita a la Junta Directiva adoptar las disposiciones que resultaren pertinentes respecto al cumplimiento del aporte patronal, para cada uno de los funcionarios asociados a la Asociación Solidarista de Empleados del MAG, -ASEMAG-, así como la posibilidad de atender aquellos que en el futuro se afilien.
- 2- Dicho informe deberá ser presentado a más tardar dentro de quince días a partir de la adopción del presente Acuerdo.
- 3- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores, Gustavo Meneses Castro, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Jeannette Pérez Blanco, Henry García Zamora y Roy Carranza Lostaló.

VIII. ARTICULO VIII
Asuntos Varios

- **Atención de recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República**

Manifiesta el Sr. Presidente Ejecutivo, la necesidad que le asiste a la Junta Directiva de atender las disposiciones numeradas 4.3, 4.4 y 4.5, emitidas por la Contraloría General de la República, en el informe DFOE-EC-IF-04-2014, que en ese sentido, se recibió oficio de recordatorio N°. DFOE-SD-1550.

Que sobre ese particular, la Junta Directiva en su oportunidad atendió la que correspondía a la recomendación de establecer la participación del Sr. Auditor Interno en las sesiones de Junta Directiva, lo cual se abordó mediante Acuerdo AJDIP/251-2014 y su reforma Acuerdo AJDIP/254-2014, sin embargo aún se mantienen pendientes los acápites 4.3 y 4.5, razón por la cual, luego de las consideraciones y análisis pertinentes, se permite someter para su aprobación las siguientes propuestas, mismas que en se ajustan a la capacidad operativa institucional.

Disposición 4.3, *“Elaborar e implementar una política institucional para que se atiendan los requerimientos de recursos necesarios y suficientes para la Auditoría Interna, en cumplimiento de los establecido en el artículo 27 de la Ley General de Control Interno”*. Sobre éste particular la recomendación sería, instruir a la Presidencia Ejecutiva y la Dirección General Administrativa para que realicen las acciones que resulten necesarias ante la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda y Poder Ejecutivo para la autorización del incremento de al menos una plaza más para la Auditoría Interna del INCOPECA, en razón de lo dispuesto por la Contraloría General de la República en la recomendación 4.3 del Informe DFOE-EC-IF-04-2014.

Esto sería lo único que se podría hacer, ya que además de tener un presupuesto muy limitado, ahorita por la directriz que se pasó por parte del Gobierno, no se están permitiendo abrir más plazas, lo único viable sería no solo solicitarle a la Autoridad Presupuestaria que abra la plaza, sino que nos den el contenido presupuestario también para atender el requerimiento de la Contraloría.

Por su parte el tercer punto contenido en éste Informe de la Contraloría, es el 4.5, *“Establecer los mecanismos pertinentes de control que aseguren el cumplimiento razonable de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en los plazos establecidos y que al menos contemple en forma periódica revisiones, estados de avance y responsables de esos controles”*. En este caso la recomendación sería, instruir a la Presidencia Ejecutiva para que requiera a la Unidad de Informática, en asocio con la Presidencia Ejecutiva y la Secretaría Técnica, la elaboración e implementación de un programa de seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna, que deberá contener al menos revisiones periódicas, estados de avance y responsables de los controles, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que correspondan.

Para ambas propuestas se establece un plazo máximo de un mes calendario.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP/293-2014

Considerando

- 1- Que se presenta el Sr. Presidente Ejecutivo, propuesta de moción para la atención de lo establecido en su Informe DFOE.EC-IF-04-2014, por la Contraloría General de la República, bajo la disposición 4.3, en los siguientes términos y condiciones: Instruir a la Presidencia Ejecutiva y la Dirección General Administrativa para que realicen las acciones que resulten necesarias ante la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda y Poder Ejecutivo para la autorización del incremento de al menos una plaza más para la Auditoría Interna del INCOPECA.
- 2- Que escuchada la propuesta presentada por el Presidente Ejecutivo, por considerarlo de recibo y procedente, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

- 1- Instruir a la Presidencia Ejecutiva y la Dirección General Administrativa para que realicen las acciones que resulten necesarias ante la Autoridad Presupuestaria, Ministerio de Hacienda y Poder Ejecutivo para la autorización del incremento de al menos una plaza más para la Auditoría Interna del INCOPECA
- 2- Acuerdo Firme

Este acuerdo fue aprobado por los Directores, Gustavo Meneses Castro, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Jeannette Pérez Blanco, Henry García Zamora y Roy Carranza Lotalo.

Luego de deliberar, la Junta Directiva resuelve;

AJDIP/294-2014

Considerando

- 1- Que se presenta el Sr. Presidente Ejecutivo, propuesta de moción para la atención de lo establecido en su Informe DFOE.EC-IF-04-2014, por la Contraloría General de la República, bajo la disposición 4.5, en los siguientes términos y condiciones: Instruir a la Presidencia Ejecutiva para que requiera a la Unidad de Informática, en asocio con la Presidencia Ejecutiva y la Secretaría Técnica, la elaboración e implementación de un programa de seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna, que deberá contener al menos revisiones periódicas, estados de avance y responsables de los controles, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que correspondan.
- 2- Que escuchada la propuesta presentada por el Presidente Ejecutivo, por considerarlo de recibo y procedente, la Junta Directiva, POR TANTO;

Acuerda

- 1- Instruir a la Presidencia Ejecutiva para que requiera a la Unidad de Informática, en asocio con la Presidencia Ejecutiva y la Secretaría Técnica, la elaboración e implementación de un programa de seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna, que deberá contener al menos revisiones periódicas, estados de avance y responsables de los controles, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que correspondan.

Este acuerdo fue aprobado por los Directores, Gustavo Meneses Castro, Elías Gutiérrez Aragón, Henry García Zamora, Jeannette Pérez Blanco, Henry García Zamora y Roy Carranza Lotalo.

- **Recordatorio**

Informa el Presidente Ejecutivo, que el próximo jueves sesionamos ordinariamente en esta Sala, a partir de las 10:00, saliendo posteriormente hacia Golfito, para asistir a la Sesión Extraordinaria en la Municipalidad de Golfito.

IX. ARTICULO IX

Cierre

Se levanta la Sesión al ser las trece horas con cincuenta y cinco minutos.